



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

XIII LEGISLATURA

*"2015, XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

## HONORABLE ASAMBLEA.

### **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL LIC. HECTOR HOMERO BAUTISTA OSUNA, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA SU REELECCIÓN O NO REELECCIÓN EN DICHO CARGO.**

**I.-** En fecha 23 de julio de 2015, se recibió en las oficinas de esta Comisión Permanente de Asuntos Políticos el oficio sin número de fecha 21 de julio de 2015, signado por el **C. Dip. Juan Domingo Carballo Ruiz**, en su carácter de Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado, mediante el cual se hace del conocimiento a esta Comisión que acorde a lo dispuesto en el artículo **93 BIS**, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que al aproximarse la conclusión del periodo constitucional para el cual fue electo el **C. Lic. Héctor Homero Bautista Osuna**, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, se le notificaba el inicio del procedimiento de reelección o no reelección, requiriéndolo para que, en uso de su garantía de audiencia, presentara por escrito a este Poder Legislativo los planteamientos que a su derecho convinieran, en un plazo que no excediera de 15 días naturales, y en caso de tener intención de no ser reelecto lo hiciere saber de la misma manera.

Turnándose a esta Comisión de Asuntos Políticos del Congreso del Estado, el duplicado tal requerimiento, para la consecución del procedimiento de reelección o no reelección que en derecho corresponde.

**II.-** Con motivo de lo anterior, los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos con el oficio en comento y el duplicado del oficio de



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

notificación dieron apertura al expediente respectivo, en espera de la respuesta del **C. Lic. Héctor Homero Bautista Osuna**.

**III.-** En fecha 28 de julio de 2015, se recibió el oficio de fecha 27 de julio de 2015, signado por el **C. Dip. Juan Domingo Carballo Ruiz**, en su carácter de Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado, mediante el cual remite escrito de fecha 27 de julio del presente año, suscrito por el **C. Lic. Héctor Homero Bautista Osuna**, en su calidad de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, donde manifiesta su intención de someterse al procedimiento que marca la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en su numeral **93 BIS.**, mismo escrito por el cual ejerce su derecho de audiencia.

**IV.-** Esta Comisión, en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo **93** párrafo primero, y párrafo segundo de la fracción **II** del artículo **93 BIS** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, segundo párrafo del artículo **6** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, inciso **h**), fracción **II**, del artículo **55**, y **62** de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, procedió al estudio y análisis de la propuesta precitada, la cual se dictamina con base en los siguientes:

## **A N T E C E D E N T E S:**

**I.-** En sesión pública de fecha dieciséis de octubre de dos mil nueve, la XII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, designó al **LIC. HECTOR HOMERO BAUTISTA OSUNA**, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur.

**II.-** En sesión pública extraordinaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil nueve, ante la XII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, el Magistrado antes referido rindió Protesta de Ley correspondiente, por lo que en el próximo día 16 del mes de octubre del 2015, se cumplirá el período de seis años al que alude el primer párrafo del artículo **93** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

**III.-** El precepto constitucional referido con anterioridad prevé, la reelección de Magistrados por un periodo igual de seis años, al término del cual tendrá derecho a un haber de retiro; en esta tesitura, como ya se narró por escrito de fecha 27 de julio del presente año, suscrito por el **C. Lic. Héctor Homero Bautista Osuna**, en su calidad de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, manifiesta su intención a esta Soberanía de someterse al procedimiento que marca la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para su reelección.

**IV.-** Recibido que fue el escrito de referencia, los integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Políticos de conformidad con lo dispuesto a la facultad conferida por el inciso **f)**, de la fracción **II** del artículo **55** de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, y con el propósito de continuar con la secuela procedimental que en derecho corresponde, acordó en conformidad con lo dispuesto por los artículos **93** párrafo primero, y fracción **I** del artículo **93 BIS** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículos **6** segundo párrafo, y **13** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, y **62** de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, girar atento oficio a los integrantes del **Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, para solicitar a ese Honorable Pleno el informe a que hace alusión la fracción **II** del artículo **93 BIS**, y **13** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

De igual forma la Comisión de estudio y dictamen con igual fundamento requirió por diversos oficios a particulares, instituciones públicas y privadas, como lo son: Universidad Autónoma de Baja California Sur, Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato Único de Trabajadores al Servicios de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California Sur, Subsecretaria de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, Procuraduría General de Justicia del Estado, Secretaria Técnica del Órgano Implementador del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur, Coordinación Estatal de Defensoría de Oficio del Estado, Instituto de Capacitación Para Los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Colegio de Abogados de Baja California Sur, A.C.,



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

Asociación de Abogados de Los Cabos, A.C., Federación de Colegios de Profesionistas de Baja California Sur, A.C., Delegación en La Paz, de La Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, su opinión en relación al desempeño del Lic. Héctor Homero Bautista Osuna, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Así también se requirió documentación al Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna, en alcance del oficio sin número de fecha 21 de julio de 2015, signado por el Dip. Juan Domingo Carballo Ruiz, en su carácter de Presidente de la Diputación Permanente, y cumplimiento al principio de exhaustividad a que este obligada esta Comisión Dictaminadora con el fin de verificar si se actualizan o no alguno o algunos de los supuestos previstos en el artículo **93** de la Constitución Política del Estado.

**V.-** Una vez que esta comisión dictaminadora recibió la información solicitada y a la cual se refieren las fracciones **I, II y III** del artículo **93 BIS** de la Constitución Política del Estado, esta comisión procede a la elaboración del presente dictamen de evaluación, basándose para ello en el siguiente:

### **ANÁLISIS Y ESTUDIO DE EVALUACIÓN:**

En virtud de la remisión del asunto en cuestión, esta Comisión Dictaminadora procedió a su estudio, sobre la base de que la definición en todo caso corresponde al Honorable Pleno de esta XIII Legislatura, resolver en definitiva sobre su reelección o no reelección del Magistrado de mérito.

La Comisión Permanente de Asuntos Políticos, estima conveniente por razón de método primeramente entrar a un estudio de fondo en relación a los principios constitucionales en materia de administración de justicia que nos lleven a comprender la importancia de esta tarea legislativa, seguidamente de asentar lo manifestado por el Magistrado a evaluar en uso de su garantía de audiencia, la documentación que se reunió y seguidamente realizar el análisis en concreto de los presupuestos de orden jurídico que se exigen para llevar a cabo la evaluación correspondiente, la cual se realiza de la siguiente manera:



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

XIII LEGISLATURA

## **A.- PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

Es pertinente señalar primeramente que acorde a lo dispuesto por el artículo **17** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consagra la garantía de acceso jurisdiccional como derecho de toda persona ante la prohibición de hacerse justicia por sí misma, consignando como atributos propios de la administración de justicia, que ésta sea completa, gratuita, imparcial y pronta en todo el ámbito nacional, sea federal o local.

Ello supone que los principios básicos que la sustentan resultan aplicables tanto al Poder Judicial Federal, como al de los Estados y del Distrito Federal, estableciéndose como postulados básicos de estos principios, la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones al señalarse en su tercer párrafo que "Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones".

Debido a lo anterior, por su relevancia se transcribe a continuación, la siguiente tesis jurisprudencial de nuestro máximo tribunal en el país:

**Época: Novena Época**

**Registro: 195773**

**Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito**

**Tipo de Tesis: Jurisprudencia**

**Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**

**Tomo VIII, Agosto de 1998**

**Materia(s): Civil**

**Tesis: III.3o.C. J/12**

**Página: 740**

### **GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA, CONTENIDA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL.**

Si han pasado más de cinco meses desde que el Juez responsable dictó el auto por el que ordenó traer los autos a la vista para pronunciar la interlocutoria respectiva en un incidente de costas, es obvio que, aparte de que han transcurrido con exceso los tres días que al efecto concede el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco, se infringe la citada garantía de seguridad jurídica referente a que: "Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.". Sin que importe el hecho de



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

que con posterioridad al dictado del acuerdo indicado el Juez haya advertido que no se había dado vista con los autos al Ministerio Público por el fallecimiento de la contraria del quejoso, ni que hubiera decretado la práctica de una pericial como diligencia para mejor proveer, porque dados los meses transcurridos, de todas suertes es obvio que se ha violado flagrantemente la mencionada garantía constitucional. Consiguientemente, debe otorgarse la protección constitucional para que la responsable agilice el desahogo de la pericial y ordene se verifique inmediatamente la vista indicada, pues de no proceder de esa manera sería muy sencillo que las autoridades infringieran la garantía de que se trata, dado que siempre aducirían su imposibilidad por causas que ellas mismas originaran.

### TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

Amparo en revisión 449/89. Jesús Gavia Gómez. 9 de febrero de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Figueroa Cacho. Secretario: Roberto Macías Valdivia.

Amparo en revisión 389/95. Luis Tomás Chávez Flores. 7 de julio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: María de los Ángeles E. Chavira Martínez. Secretaria: Martha L. Muro Arellano.

Amparo en revisión 999/95. María de los Ángeles Covarrubias viuda de Díaz. 30 de enero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Julio Ibarrola González. Secretaria: María Elena Ruiz Martínez.

Amparo en revisión 819/96. Juan Lomelí Briones. 3 de octubre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María de los Ángeles E. Chavira Martínez. Secretario: Juan Manuel Rochín Guevara.

Amparo en revisión 1283/97. Banca Promex, S.A. 5 de diciembre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Figueroa Cacho. Secretaria: Alba Engracia Bugarín Campos.

Lo anterior, cobra relevancia ya que se obliga a las autoridades a que respeten la garantía de audiencia. Partiendo de los principios de justicia completa, gratuita, imparcial y pronta que se debe garantizar en todo el ámbito nacional, el artículo **116** de la Constitución Federal, en sus fracciones **III** y **IV**, establece que los Poderes Judiciales de los Estados:

**a).**- Se ejercerán por los tribunales que establezcan las Constituciones Locales, las que, junto con las Leyes Orgánicas relativas, deberán garantizar la independencia de los Magistrados y Jueces en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, que dichos ordenamientos deberán establecer las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan en dichos poderes;

**b).**- Que los Magistrados que los integren deberán reunir los requisitos exigidos para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

que no podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de secretario o su equivalente, procurador de Justicia o diputado local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación;

**c).**- Que los nombramientos de los Magistrados y Jueces serán hechos preferentemente entre quienes hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica;

**d).**- Que los Magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados;

**e).**- Que los Magistrados y Jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo, y

**f).**- Que los Estados de la Federación a través de sus Constituciones y leyes locales, podrán instituir Tribunales de lo Contencioso Administrativo, los cuales gozarán de plena autonomía en el dictado de sus resoluciones y tendrán a su cargo dirimir las controversias suscitadas entre la administración pública estatal y los particulares.

Así, la Constitución Federal en los artículos **17** y **116**, fracción **III**, además de consagrar como atributos propios de la administración de justicia, el de gratuidad y el que las resoluciones de los tribunales se dicten de manera pronta, completa e imparcial, exige que las leyes federales y locales establezcan los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones, otorgando expresamente a los Estados la facultad y correlativa obligación, en el sentido de que las Constituciones y las Leyes Orgánicas Locales deberán garantizar la independencia en el ejercicio de las funciones de los Magistrados y Jueces, garantizando para ello, entre otras cosas y destacando para lo que al caso interesa, la consistente en que "Los Magistrados durarán en el ejercicio de su



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

encargo el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos y **si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidad de los Servidores Públicos de los Estados**".

Debe precisarse que tanto la garantía de acceso jurisdiccional (artículo **17** constitucional), como la garantía de independencia de los Poderes Judiciales Locales (artículo **116**, fracción **III**, constitucional), **no sólo tienen la función de proteger a los funcionarios judiciales, sino ante todo de proteger a los justiciables.**

En efecto, ante la prohibición de hacerse justicia por sí misma, es derecho de toda persona tener acceso a la justicia a través de tribunales independientes; así la independencia de los Poderes Judiciales Locales tiene como objeto salvaguardar el acceso a la justicia, ya que la sociedad debe contar con un grupo de Magistrados y Jueces que hagan efectiva cotidianamente la garantía de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita.

El Tribunal en Pleno, en diversos precedentes ha dejado precisados los alcances, principios y finalidades generales del artículo **116**, fracción **III**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se contienen en los criterios jurisprudenciales y aislados cuyos rubros son los siguientes:

"PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. CRITERIOS QUE LA SUPREMA CORTE HA ESTABLECIDO SOBRE SU SITUACIÓN, CONFORME A LA INTERPRETACIÓN DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL."

"MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. BASES A LAS QUE SE ENCUENTRA SUJETO EL PRINCIPIO DE RATIFICACIÓN DE AQUÉLLOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL."

"MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS. ANTES DE CONCLUIR EL PERIODO POR EL QUE FUERON NOMBRADOS, DEBE EMITIRSE UN DICTAMEN DE EVALUACIÓN POR EL ÓRGANO U ÓRGANOS COMPETENTES EN EL QUE SE PRECISEN LAS CAUSAS POR LAS QUE SE CONSIDERA QUE DEBEN O NO SER REELECTOS."

"INDEPENDENCIA JUDICIAL. LOS ARTÍCULOS 69 DE LA CONSTITUCIÓN Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, AMBAS DEL ESTADO DE JALISCO, TRANSGREDEN AQUELLA GARANTÍA, EN CUANTO PREVÉN UN SISTEMA QUE NO ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE REELECCIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

ESA ENTIDAD (DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD DE DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL UNO)."

"MAGISTRADOS AGRARIOS. LA EVALUACIÓN PARA EFECTOS DE SU RATIFICACIÓN DEBE PRODUCIRSE Y CONSTAR EN DICTÁMENES ESCRITOS EN LOS CUALES SE PRECISEN LAS RAZONES DE LA DETERMINACIÓN TOMADA."

"MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA. LA APROBACIÓN TÁCITA DE SUS NOMBRAMIENTOS POR EL CONGRESO LOCAL, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN DE DICHA ENTIDAD, NO IMPIDE ESTABLECER, COMO REGLA GENERAL, QUE PREVIAMENTE A LA CONCLUSIÓN DEL CARGO, DEBE EMITIRSE UN DICTAMEN DE EVALUACIÓN QUE FUNDE Y MOTIVE LA DECISIÓN DE RATIFICACIÓN O DE NEGATIVA. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XII, octubre de 2000, Jurisprudencia P./J. 110/2000, página 20, materia constitucional."

"RATIFICACIÓN DE JUECES DE DISTRITO Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO. ES UNA GARANTÍA DE ESTABILIDAD EN EL CARGO Y PRINCIPALMENTE UNA GARANTÍA A LA SOCIEDAD DE CONTAR CON SERVIDORES IDÓNEOS PARA IMPARTIR JUSTICIA PRONTA, COMPLETA, IMPARCIAL Y GRATUITA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XII, octubre de 2000, Tesis P.XXXIV/2000, página 102, materia constitucional y administrativa."

"JUECES DE DISTRITO Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO. SU RATIFICACIÓN. INTERPRETACIÓN DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 121 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XI, marzo de 2000, Tesis P.VIII/2000, página 94, materia constitucional y administrativa."

"MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS. LA SEGURIDAD O ESTABILIDAD EN EL EJERCICIO DEL CARGO LA OBTIENEN DESDE EL INICIO DE SU DESEMPEÑO Y NO HASTA QUE SE LOGRA LA INAMOVILIDAD JUDICIAL, AUNQUE CON LA CONDICIÓN DE QUE SE LLEGUEN A DISTINGUIR POR SU DILIGENCIA, EXCELENCIA PROFESIONAL Y HONESTIDAD INVULNERABLE. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XII, octubre de 2000, Jurisprudencia P./J.105/2000, página 14, materia constitucional."

Como ya se señaló, con base en los anteriores criterios el Alto Tribunal en el país, ha interpretado el texto vigente del artículo **116**, fracción **III**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y derivado de ello ha establecido los siguientes conceptos:

**1.-** Mediante la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación de diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete, se modificaron, entre otros, los artículos **17** y **116** de la Constitución Federal, por ser preocupación del Poder Reformador de la Constitución el fortalecimiento de la independencia y autonomía de los Poderes



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

Judiciales de los Estados, **así, en dichos preceptos se consagraron las garantías judiciales constitutivas del marco jurídico al cual deberían ser ajustadas las Constituciones y leyes secundarias del país.**

De conformidad con lo anterior, las reglas de independencia y autonomía fueron plasmadas en un precepto constitucional, en cuyo primer párrafo se consagró el principio de división de poderes de las entidades federativas, de donde se deriva que la independencia judicial guarda correspondencia con dicho principio.

**2.-** No es constitucional que las decisiones orgánicas, funcionales, sistemáticas y estructurales de los Poderes Judiciales estatales queden, por cualquier razón, al arbitrio de otros órganos del poder local, en detrimento de la independencia judicial.

**3.-** No son constitucionalmente aceptables los sistemas o mecanismos mediante los cuales se coloque a los integrantes de los Poderes Judiciales Locales en estado de incertidumbre, con respecto a la estabilidad en sus puestos, ya que tal situación es reprobable desde el momento que, por sí misma, necesariamente significa disminuir o suprimir la independencia judicial, sin que sea válido hacer distinciones en razón de la especialización por materias de los tribunales y órganos jurisdiccionales que formen parte de ellos.

**4.-** Por otra parte, también son **principios constitucionales el de profesionalismo y excelencia**, mismos que derivan de la exposición de motivos de la reforma constitucional que se comenta, así como de los párrafos segundo y cuarto de la propia fracción **III** del artículo **116**, conforme a los cuales los funcionarios judiciales están obligados durante el ejercicio de su función a observar una conducta que les permita permanecer en su encargo en términos de ley y los nombramientos de los Magistrados y Jueces locales serán hechos, preferentemente y en primer término, entre aquellas personas que tengan antecedentes de haber prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia, o bien, entre quienes lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

Respecto de la posibilidad de reelección de los Magistrados como garantía de la independencia judicial, se equipara indistintamente a la ratificación y sobre ésta se señala que es la institución jurídica mediante la cual se confirma a un juzgador, previa evaluación objetiva de su actuación, en el cargo que venía desempeñando para continuar en él durante otro tiempo más, que puede ser igual al transcurrido o al que se determine en la ley.

Así, la ratificación surge en función directa de la actuación de dicho servidor público durante el tiempo de su encargo, de manera que puede caracterizarse como un derecho que se traduce en que se tome en cuenta el tiempo ejercido como juzgador y en conocer el resultado obtenido en su evaluación.

La ratificación no depende de la voluntad discrecional de los órganos a quienes se encomienda, sino del ejercicio responsable de una evaluación objetiva que implique el respeto a los principios de independencia y autonomía jurisdiccionales, en los cuales debe prevalecer el ejercicio libre y responsable del juzgador, quien está sometido únicamente al imperio de la ley.

Concomitantemente, la ratificación constituye una garantía de la sociedad en el sentido de que los juzgadores sean servidores idóneos, que aseguren una impartición de justicia pronta, completa e imparcial, en los términos indicados en el artículo **17** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La evaluación que debe llevarse a cabo para efectos de la ratificación es de naturaleza imperativa, por lo que debe producirse y constar en dictámenes escritos, en los cuales se precisen las razones de la determinación tomada.

**5.-** En el establecimiento de los anteriores principios no pasó inadvertido para el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que los criterios descritos podrían propiciar que funcionarios sin el perfil de excelencia exigido o sin diligencias necesarias pudieran ser beneficiados con su aplicación, pero también dejó en claro que ello no sería consecuencia de los criterios consignados, sino de inadecuados métodos de aplicación del sistema constitucional comentado, lo que, de



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTCOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

suyo, también sería inconstitucional a nivel de legalidad; es decir, no se trata de generar un mecanismo de seguridad en el encargo que propicie que, una vez obtenido el estado de certidumbre, el funcionario deje de actuar con la excelencia profesional, honestidad y diligencia que el desempeño del cargo jurisdiccional exige, pues dicho estado de certidumbre se encuentra acotado por sus límites propios, ya que implica no sólo la sujeción a la ley, sino también la responsabilidad del juzgador por sus actos frente a la norma, de donde se sigue que en la legislación local pueden establecerse adecuados sistemas de vigilancia de la conducta de los funcionarios judiciales y de responsabilidades, tanto administrativas como penales, pues el ejercicio del cargo y función jurisdiccional exige que los requisitos constitucionalmente establecidos para las personas que los ocupan, no sólo se cumplan al momento de su designación, sino que deben darse en forma continua y permanente durante el desempeño del encargo.

En este sentido de conformidad con el numeral **93** de la Constitución Política Local, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, desempeñarán su cargo por seis años y podrán ser reelectos por un sólo periodo de seis años, por lo que la Comisión dictaminadora solicitará al Pleno del Tribunal la documentación que ampare el desempeño del magistrado, para realizar la elaboración de un dictamen de evaluación relativo a su reelección o no reelección.

### **B.- MANIFESTACIONES QUE EN USO DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA EXPRESO POR ESCRITO EL MAGISTRADO LIC. HECTOR HOMERO BAUTISTA OSUNA.**

Por escrito de fecha 27 de julio del presente año, suscrito por el **C. Lic. Héctor Homero Bautista Osuna**, en su calidad de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, manifiesta su intención a esta Soberanía de someterse al procedimiento que marca la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en su numeral **93 BIS**, el cual nos permitimos transcribir:

(Sic) “ . . .CON RELACIÓN A SU REQUERIMIENTO DE FECHA 21 DE LOS CORRIENTES, PARA QUE EN USO DE MI GARANTÍA DE AUDIENCIA, SEÑALE ANTE ESA SOBERANÍA POPULAR, MI INTENCIÓN O NO DE SER REELECTO COMO MAGISTRADO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL RESPECTO HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ES MI INTENCIÓN SOMETERME AL PROCEDIMIENTO QUE MARCA NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN SU NUMERAL 93 BIS, YA QUE CONSIDERO QUE NO HE PERDIDO LOS ATRIBUTOS QUE LOS LEGISLADORES EN SU MOMENTO TOMARON EN CUENTA CUANDO ME DESIGNARON COMO MAGISTRADO, AL CONTRARIO, CREO HABER CRECIDO EN ELLOS, YA QUE LA EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN CASI SEIS AÑOS EN LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL A CARGO DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA EN MATERIA PENAL, LOS MÚLTIPLES CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE HE TOMADO, TANTO EN MATERIA JURÍDICA DEL SISTEMA TRADICIONAL, COMO EN EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, ASÍ COMO LOS CURSOS TOMADOS PARA PODER DESEMPEÑARME COMO UN MEJOR SERVIDOR PÚBLICO, SE HAN VISTO REFLEJADOS EN EL TRABAJO COTIDIANO QUE REALIZO, DE IGUAL FORMA HE CRECIDO EN UN SENTIDO HUMANO, YA QUE CONSIDERO QUE LA JUSTICIA, NO ESTÁ PELEADA CON LA CALIDEZ HUMANA CON LA QUE SE DEBE DE TRATAR NO SOLO A LOS JUSTICIABLES, SINO A TODAS LAS PERSONAS QUE ACUDEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JURISDICCIONAL A EXPONER SUS CONFLICTOS, LOS CUALES, SI BIEN ES CIERTO EN EL MOMENTO PUEDE QUE NO SE SOLUCIONEN ESTOS, MAS SIN EMBARGO, EL DARLES UN TRATO DIGNO COMO SE MERECE, ES PARTE DE NUESTRA FUNCIÓN COMO SERVIDORES PÚBLICOS, Y PARA ACREDITAR LO ANTES EXPUESTO, EN PRIMER TÉRMINO ME PERMITO ANEXAR AL PRESENTE, ORIGINALES DE DOCUMENTOS SUMAMENTE VALIOSOS PARA QUIEN SUSCRIBE, YA QUE QUIENES LOS SIGNAN, SON PARTE INTEGRANTE DE LA SOCIEDAD SUDCALIFORNIANA A LA CUAL PERTENEZCO Y ME DEBO, MISMO QUE SE HAN CREADO UN CONCEPTO DE MI PERSONA Y COMO MAGISTRADO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, COMO LO ES:

**MAXIMINO IGLESIAS CARO, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA SUR, LO CUAL ES MUY SATISFACTORIO PARA EL SUSCRITO QUE MIS COMPAÑERAS Y**



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

COMPAÑEROS SINDICALIZADOS DEL PODER JUDICIAL, POR CONDUCTO DE QUIEN LOS REPRESENTA ESTATALMENTE, TENGAN ESE CONCEPTO DE MI, COMO EL QUE SEÑALAN EN EL DOCUMENTO ANEXO,

DE IGUAL FORMA, LA **LICENCIADA LIGIA PATRICIA MUÑOZ PEÑA, PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR**, AL CUAL ORGULLOSAMENTE PERTENEZCO DESDE 1995, HACE SEÑALAMIENTOS HACIA MI PERSONA, MISMOS QUE SON INMERECIDOS, PERO ES RECONFORTANTE QUE EL PROPIO GREMIO DE ABOGADOS POR CONDUCTO DE QUIEN LO PRESIDE A NIVEL ESTATAL, RECONOZCAN MI LABOR COMO MAGISTRADO,

TAMBIÉN ME ALIENTA LA PERCEPCIÓN QUE TIENEN DE SU SERVIDOR EN LA **FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE PROFESIONISTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, COMO LO EXPRESA EL **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, LICENCIADO JOSÉ ROSARIO ÁLVAREZ CASTILLO**, ESCRITO QUE SIGNA EN FECHA 20 DE LOS CORRIENTES,

POR OTRA PARTE, QUIEN DIRIGE LA **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DELEGACIÓN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, VALENTE LOYA HIGUERA**, SE REFIERE A MI PERSONA DE UNA FORMA LA CUAL LE AGRADEZCO, Y QUE ME HACE PENSAR QUE NO HA SIDO EN VANO TODO EL TIEMPO QUE LE HE DEDICADO AL TRABAJO, NO SOLO JURISDICCIONAL, SINO ADMINISTRATIVAMENTE DENTRO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR ÚLTIMO Y NO MENOS IMPORTANTE,

ANEXO EL OFICIO CEDHBCS-P-167/15, FIRMADO POR EL **LICENCIADO SILVESTRE DE LA TOBA CAMACHO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, EN DONDE PARA MI ES BIEN IMPORTANTE QUE LAS PERSONAS A LAS CUALES LES HE RESUELTO SOBRE SUS RECURSOS DE APELACIÓN, ASÍ COMO LAS QUE ATIENDO COTIDIANAMENTE, CONSIDEREN QUE NO LES HE VIOLADO SUS DERECHOS HUMANOS, ESTO ES ASÍ, YA QUE NO HAN PRESENTADO QUEJA ALGUNA ANTE LA COMISIÓN DE REFERENCIA, Y EN ATENCIÓN AL RECONOCIMIENTO QUE HACE DE MI PERSONA EL TITULAR DE DICHA COMISIÓN, LE REITERO EL COMPROMISO DE RESPETAR EN TODO



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

MOMENTO LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS, YA QUE PARA MI COMO JUZGADOR, ES PREMISA FUNDAMENTAL.

**DENTRO DE LA CAPACITACIÓN TOMADA HASTA EL MOMENTO COMO MAGISTRADO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CUENTO CON:**

- CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, LA COMISIÓN NACIONAL DE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA Y EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE SINALOA, POR HABER ASISTIDO AL **4TO FORO DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS, LECCIONES APRENDIDAS Y BUENAS PRÁCTICAS DETECTADAS EN LOS PROCESOS ORALES EN LOS ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA**, EL CUAL SE CELEBRÓ LOS DÍAS 4, 5 Y 6 DE OCTUBRE DE 2010.
- CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR LA PARTICIPACIÓN EN EL **MÓDULO DE CAPACITACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO PARA SERVIDORES PÚBLICOS**, MISMO QUE SE LLEVÓ A CABO LOS DÍAS 20, 21, 23 Y 24 DE FEBRERO DE 2012.
- CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURISPRUDENCIALES Y DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ÉTICA JUDICIAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, LA EMBAJADA DE CANADÁ EN MÉXICO Y LA COMISIÓN PARA ASUNTOS DE LA MAGISTRATURA FEDERAL DE CANADÁ, POR LA PARTICIPACIÓN EN EL CICLO DE CONFERENCIAS: **REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL: INDEPENDENCIA, ÉTICA Y RESPONSABILIDAD JUDICIALES**, LOS DÍAS 11 Y 12 DE JUNIO DE 2012.
- CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR LA



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

ASISTENCIA A LA PLÁTICA: **MODELO DE COMPETENCIAS PARA OPERADORES DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL**, IMPARTIDA EL 13 DE AGOSTO DE 2012.

- CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR LA ASISTENCIA AL CURSO: **SISTEMA ACUSATORIO Y JUICIOS ORALES**, IMPARTIDO DEL 3 AL 6 Y DEL 10 AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
- CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR LA ASISTENCIA A LA CONFERENCIA MAGISTRAL: **CONTROL DE CONVENCIONALIDAD**, DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2013
- CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR LA ASISTENCIA AL CURSO: **EL PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO**, LOS DÍAS 6, 7, 8 Y 9 DE MAYO DE 2014.
- RECONOCIMIENTO EXPEDIDO POR LA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS DE LOS CABOS, A. C., POR LA PARTICIPACIÓN EN EL CURSO: **CONTROL DE CONVENCIONALIDAD Y SU PRACTICA PROCESAL**, QUE SE LLEVÓ A CABO LOS DÍAS 14 Y 15 DE MAYO DE 2014.
- CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR LA ASISTENCIA AL **FORO DE ANÁLISIS DE LA NUEVA LEY DE AMPARO**, LOS DÍAS 19 Y 20 DE MAYO DE 2014.
- CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DEL ESTADO DE JALISCO Y DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, POR LA PARTICIPACIÓN AL CONGRESO INTERNACIONAL: **LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL**



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

**ORDENAMIENTO JURÍDICO EN IBEROAMÉRICA**, DESARROLLADO LOS DÍAS 8 Y 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

- CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ACREDITADO LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, DESTREZAS Y ACTITUDES DEL CURSO DE: **LA ACTITUD EN EL SERVIDOR PÚBLICO**, IMPARTIDO DEL 17 AL 30 DE OCTUBRE DE 2014.
- CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR LA PARTICIPACIÓN EN LA JORNADA DE CAPACITACIÓN: **DESEMPEÑO DE LOS JUECES EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO**, DEL 2 AL 7 DE NOVIEMBRE DE 2014 EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO.
- CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN IMPLEMENTADORA DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO, EN DONDE CONSTA QUE **CURSÉ Y ACREDITE SATISFACTORIAMENTE EL CURSO CORRESPONDIENTE A LOS CUATRO MÓDULOS BÁSICOS DE LA PLATAFORMA EN LÍNEA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL (SETEC)**, EFECTUADO DEL 16 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2015, INSERTA EN EL OFICIO NO. CC-CINSJP/08/2015.
- CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA SUR, POR LA ASISTENCIA AL **CURSO DE AMPARO E INTERPRETACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2015.
- CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR LA ASISTENCIA AL **XIII CONGRESO NACIONAL DE DERECHO DENOMINADO: RETOS Y REALIDADES DEL SISTEMA JUDICIAL EN MÉXICO**, LLEVADO A CABO LOS DÍAS 12 Y 13 DE MAYO DE 2015.



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

XIII LEGISLATURA

- CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR LA PARTICIPACIÓN EN LA JORNADA DE CAPACITACIÓN: **AUDIENCIAS EN EL TRIBUNAL DE ALZADA, EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO**, DEL 26 AL 29 DE MAYO DE 2015, EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO.

## RECONOCIMIENTOS Y PRESEAS NACIONALES:

- **LA INSTITUCIÓN NACIONAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL ABOGADO, A.C.**, EN EL MARCO DE LA **54A CELEBRACIÓN DEL "DÍA DEL ABOGADO 2014"**, ME OTORGÓ UN **RECONOCIMIENTO ESPECIAL** EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, POR EL COMPROMISO EN FAVOR DE LA SOCIEDAD Y EN LA TRASCENDENCIA PROFESIONAL EN EL GREMIO JURÍDICO, EN LA CATEGORÍA DE: **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, EN FECHA 12 DE JULIO DE 2014.
- **LA INSTITUCIÓN NACIONAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL ABOGADO, A.C.**, EN EL MARCO DE LA **55A CELEBRACIÓN DEL "DÍA DEL ABOGADO 2015"**, ME OTORGÓ UN **RECONOCIMIENTO ESPECIAL** EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, POR EL COMPROMISO EN FAVOR DE LA SOCIEDAD Y EN LA TRASCENDENCIA PROFESIONAL EN EL GREMIO JURÍDICO, EN LA CATEGORÍA DE: **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, EN FECHA 12 DE JULIO DE 2015.

RECONOCIMIENTOS Y PRESEAS QUE ME MOTIVAN A DAR MÁS DEL CIEN POR CIENTO QUE DOY CADA DÍA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, ASÍ COMO TITULAR EN LA SEGUNDA SALA UNITARIA EN MATERIA PENAL, EN LA QUE FUI ASIGNADO DESDE MI LLEGADA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN DONDE MIS FUNCIONES JURISDICCIONALES ME OCUPAN LA MAYOR PARTE DEL DÍA, YA QUE EL TRABAJO DE LA MISMA NO CONCLUYE EN EL HORARIO NORMAL DE OFICINA, SINO QUE LE INVIERTO MUCHAS MÁS



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

HORAS DEL DÍA PARA PODER ESTAR EN POSIBILIDADES DE ADMINISTRAR UNA JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA, LO QUE ME HA LLEVADO A QUE EN LOS CASI SEIS AÑOS COMO MAGISTRADO, HAYA RESUELTO UNA CANTIDAD BASTANTE CONSIDERABLE DE TOCAS PENALES, ESTADÍSTICA QUE ME PERMITO TAMBIÉN PONER A SU CONSIDERACIÓN Y QUE COMPRENDEM DEL 12 DE ENERO DE 2010, FECHA ESTA EN LA QUE FUI RECIBIDO EN EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL PLENO DEL MISMO, AL 30 DE JUNIO DE 2015, DÍA EN EL QUE RENDÍ EL MAS RECIENTE INFORME DE LABORES EN EL SISTEMA TRADICIONAL, HASTA ANTES DEL PRESENTE REQUERIMIENTO:

<b>INICIADOS</b>	<b>2021</b>
<b>CONCLUIDOS</b>	<b>1992</b>
<b>AUDIENCIA CELEBRADAS</b>	<b>1712</b>
<b>ACUERDOS DICTADOS</b>	<b>7192</b>
<b>AMPAROS PROMOVIDOS (DIRECTOS E INDIRECTOS)</b>	<b>196</b>
<b>AMPAROS CONCEDIDOS LISOS Y LLANOS</b>	<b>9</b>

ESTADÍSTICA QUE SE HA ENTREGADO AL TITULAR DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MES CON MES, DENTRO DEL PERÍODO SEÑALADO CON ANTELACIÓN Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE DICHA INSTITUCIÓN PARA LA CORROBORACIÓN DE LOS MISMOS.



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

POR LO ANTERIORMENTE EXPRESADO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SEÑALO QUE LAS CONSTANCIAS, OFICIOS, ESCRITOS, RECONOCIMIENTOS Y PRESEAS, LOS PRESENTO EN ORIGINAL, ASÍ COMO EN COPIA FOTOSTÁTICA, DEJANDO ESTAS ÚLTIMAS COMO ANEXOS DEL PRESENTE DOCUMENTO EN EL ACTO DE RECEPCIÓN DEL MISMO, SOLICITANDO SE DE CUENTA DE ELLOS, NO TENIENDO INCONVENIENTE EN PRESENTAR LOS ORIGINALES LAS VECES QUE SEAN NECESARIOS.

POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS Y EN USO DE MI GARANTÍA DE AUDIENCIA, LE REITERO MI INTERÉS POR SOMETERME AL PROCEDIMIENTO DE REELECCIÓN EN EL ENCARGO DE MAGISTRADO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y QUE SE ME EVALÚE POR PARTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, ASÍ COMO POR QUIENES INTEGRAN ESA XIII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, CONOZCO TAMBIEN DE LAS APELACIONES QUE SE INTERPONGAN EN SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL, PARA LO CUAL ME CAPACITE, COMO LO ACREDITO CON LAS CONSTANCIAS RELATIVAS Y DE LAS CUALES HICE MENCIÓN EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN.

ACOMPAÑO DE IGUAL FORMA MI CURRICULUM VITAE PARA SU CONSIDERACIÓN.

LE PIDO A USTED SEÑOR DIPUTADO JUAN DOMINGO CARBALLO RUÍZ, SEA EL CONDUCTO PARA EXPRESARLE MIS RESPETOS A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRAN ESTA HISTÓRICA XIII LEGISLATURA, HACIENDO INCAPIE EN QUE, A CASI SEIS AÑOS DE MI DESIGNACIÓN Y TOMA DE PROTESTA COMO MAGISTRADO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIGO AFIRMANDO QUE EN MI PASO POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, HE PUESTO AL MÁXIMO MÍ CAPACIDAD PARA CUMPLIR EFICIENTEMENTE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES QUE ME HAN ENCOMENDADO, HACIENDO



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

ESTO SIEMPRE POR CONVICCIÓN Y VOCACIÓN DE SERVICIO A LOS SUDCALIFORNIANOS, CONDUCIÉNDOME BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE UN SERVIDOR PÚBLICO: ÉTICA, HONESTIDAD, LEGALIDAD Y PROFESIONALISMO EN EL QUEHACER COTIDIANO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SIN OLVIDAR LA CALIDEZ HUMANA QUE EL GOBERNADO NECESITA Y RECLAMA.

DESCONOZCO LO QUE PUEDA PASAR EL DÍA DE MAÑANA, LO QUE SI SE, ES QUE SEGUIRÉ PONIENDO TODA MI EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, SINO LO HICIERE, NO TENDRÍA SENTIDO MÍ PASO POR LOS DIFERENTES ESPACIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LOS QUE HE TENIDO LA OPORTUNIDAD DE SERVIR A LOS SUDCALIFORNIANOS.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, LE ENVIÓ UN SALUDO CORDIAL Y ESTOY A SUS ÓRDENES . . .”.

De lo anterior se desprende que el Magistrado evaluado hizo pleno uso de su derecho de audiencia por escrito como lo señala la fracción **I** del artículo **93 BIS** de nuestra Constitución.

### **C. DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA QUE SIRVE DE BASE PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACION.**

Esta comisión recibió para llevar a cabo la evaluación la siguiente documentación:

**1.-** Escrito de fecha 27 de julio del presente año, suscrito por el **C. Lic. Héctor Homero Bautista Osuna**, en su calidad de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, manifiesta su intención a esta Soberanía de someterse al procedimiento que marca la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en su numeral **93 BIS**;

**2.-** Oficio de fecha 22 de julio de 2015, suscrito por el C. Maximino Iglesias Caro, Secretario General del Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas De Baja California Sur;



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

**3.-** Oficio de fecha 20 de julio de 2015, suscrito por la Licenciada Ligia Patricia Muñoz Peña, Presidenta Del Colegio De Abogados De Baja California Sur;

**4.-** Oficio de fecha 20 de Julio de 2015, suscrito por el Licenciado José Rosario Álvarez Castillo, Presidente del Consejo Directivo de la Federación de Colegios de Profesionistas del Estado de Baja California Sur;

**5.-** Oficio **CNITDLP/092/2015**, de fecha 14 de julio de 2015, suscrito por el C. Valente Loya Higuera, en su calidad de Presidente de la **CANACINTRA**, Delegación La Paz, B.C.SUR;

**6.-** oficio **CEDHBCS-P-167/15**, firmado por el Licenciado Silvestre de la Toba Camacho, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;

**7.-** Copia Certificada de la constancia expedida por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia y el Supremo Tribunal de Justicia de Sinaloa, por haber asistido al **4to foro de intercambio de experiencias, lecciones aprendidas y buenas prácticas detectadas en los procesos orales en los estados de la República Mexicana**, el cual se celebró los días 4, 5 y 6 de octubre de 2010;

**8.-** Copia certificada de la constancia expedida por el Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, por la participación en el **módulo de capacitación para la vida y el trabajo para servidores públicos**, mismo que se llevó a cabo los días 20, 21, 23 y 24 de febrero de 2012;

**9.-** Copia certificada de la constancia expedida por el Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Embajada de Canadá en México y la Comisión para Asuntos de la Magistratura Federal de Canadá, por la participación en el ciclo de conferencias: **reforma del sistema de justicia penal: independencia, ética y responsabilidad judiciales**, los días 11 y 12 de junio de 2012.



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

**10.-** Copia certificada de la constancia expedida por el H. Tribunal Superior De Justicia del Estado de Baja California Sur, por la asistencia a la plática: **modelo de competencias para operadores del nuevo sistema de justicia penal**, impartida el 13 de agosto de 2012.

**11.-** Copia certificada de la constancia expedida por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, por la asistencia al curso: **sistema acusatorio y juicios orales**, impartido del 3 al 6 y del 10 al 13 de septiembre de 2012.

**12.-** Copia certificada de la constancia expedida por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, por la asistencia a la conferencia magistral: **control de convencionalidad**, de fecha 9 de agosto de 2013;

**13.-** Copia certificada de la constancia expedida por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, por la asistencia al curso: **el procedimiento penal acusatorio**, los días 6, 7, 8 y 9 de mayo de 2014;

**14.-** Copia certificada del reconocimiento expedido por la Asociación de Abogados de Los Cabos, A. C., por la participación en el curso: **control de convencionalidad y su práctica procesal**, que se llevó a cabo los días 14 y 15 de mayo de 2014;

**15.-** Copia certificada de la constancia expedida por la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos y el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, por la asistencia al **foro de análisis de la nueva ley de amparo**, los días 19 y 20 de mayo de 2014;

**16.-** Copia certificada de la constancia expedida por el Supremo Tribunal de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ambos del Estado de Jalisco y de la Universidad de Guadalajara, por la participación al Congreso Internacional: **la constitucionalización del ordenamiento jurídico en Iberoamérica**, desarrollado los días 8 y 9 de septiembre de 2014;



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

**18.-** Copia certificada de la constancia expedida por el Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, por haber acreditado los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes del curso de: **la actitud en el servidor público**, impartido del 17 al 30 de octubre de 2014;

**19.-** Copia certificada de la constancia expedida por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, por la participación en la jornada de capacitación: **desempeño de los jueces en el sistema penal acusatorio**, del 2 al 7 de noviembre de 2014 en la ciudad de Durango, Durango;

**20.-** Copia certificada de la constancia expedida por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el estado, en donde consta que cursó y acreditó satisfactoriamente el curso correspondiente a los cuatro módulos básicos de la plataforma en línea de la secretaría técnica del consejo de coordinación para la implementación del sistema de justicia penal (**SETEC**), efectuado del 16 de marzo al 15 de abril de 2015, inserta en el oficio **No. CC-CINSJP/08/2015**;

**21.-** Copia certificada de la constancia expedida por el Instituto para la Protección de los Derechos Humanos Delegación Baja California Sur, por la asistencia al **Curso de Amparo e interpretación de los Derechos Humanos**, de fecha 24 de abril de 2015.

**22.-** Copia certificada de la constancia expedida por la Universidad Autónoma de Baja California Sur, por la asistencia al **XIII Congreso Nacional de derecho denominado: retos y realidades del Sistema Judicial en México**, llevado a cabo los días 12 y 13 de mayo de 2015.

**23.-** Copia certificada de la constancia expedida por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, por la participación en la jornada de capacitación: **audiencias en el tribunal de alzada, en el sistema penal acusatorio**, del 26 al 29 de mayo de 2015, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

**24.-** Copia certificada del **reconocimiento especial** otorgado por la **Institución Nacional para la celebración del Día del Abogado**,



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

**A.C.**, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, por el compromiso en favor de la sociedad y en la trascendencia profesional en el gremio jurídico, en la categoría de: **administración de justicia**, en fecha 12 de julio de 2014.

**25.-** Copia certificada del **reconocimiento especial** otorgado por la **Institución Nacional para la celebración del Día del Abogado, A.C.**, en la ciudad de México, Distrito Federal, por el compromiso en favor de la sociedad y en la trascendencia profesional en el gremio jurídico, en la categoría de: **administración de justicia**, en fecha 12 de julio de 2015.

**26.-** Oficio Núm. **SG/534/2015**, de fecha 31 de Julio del 2015, signado por el C. Maximino Iglesias Caro, Secretario General del **SUTSPEMIDBCS**;

**27.-** Oficio **R-537/15**, de fecha 03 de Agosto del 2015, signado por el C. Gustavo Rodolfo Cruz Chávez, Rector de la UABCS;

**28.-** Oficio **CNITDLP/095/2015**, de fecha 03 de agosto del 2015, signado por el C. Lic. Valente Loy Higuera, Presidente de **CANACINTRA** Delegación La Paz;

**29.-** Oficio fechado el 06 de agosto del 2015 y recibido el 04 de agosto del año en curso, signado por el C. Lic. José Rosario Álvarez Castillo, Presidente de la Federación de Colegios de Profesionistas del Estado;

**30.-** Oficio de fecha 04 de agosto del 2015, signado por la C. Lic. Ligia Patricia Muñoz Peña, Presidenta del Colegio de Abogados de Baja California Sur, A.C.;

**31.-** Oficio **No. SE-CINSJP/201/2015**, de fecha 04 de agosto del 2015, signado por el C. Marco Antonio Valdez Corrales, Secretario Ejecutivo de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Baja California Sur;

**32.-** Oficio **No. SCJ/375/2015**, de fecha 03 de agosto del 2015, signado por el C. Dr. Rodrigo Serrano Castro, Subsecretario de la Consejería Jurídica del Estado de Baja California Sur;



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

XIII LEGISLATURA

**33.-** Oficio de fecha 03 de Agosto del 2015, signado por el C. Lic. Bruno de Jesús Lizárraga Bastidas, Coordinador Estatal de Defensoría de Oficio del Estado de Baja California Sur;

**34.-** Oficio **No. CEDHBCS-P-1728/2015**, de fecha 05 de Agosto del 2015, signado por el C. Lic. Silvestre de la Toba Camacho, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur;

**35.-** Oficio de fecha 10 de agosto del 2015, signado por la C. Lic. Carmen Alicia Márquez Hernández, Presidenta de la Asociación de Abogados de Los Cabos, A.C.

**36.-** Oficio **ICATEBCS/0238/2015** de fecha 11 de agosto del 2015, signado por la C. M.C., Francisco Armando González Campos, Director General de **ICATEBCS**;

**37.-** Oficio Núm. **TSP/P.381/2015**, de fecha 07 de Agosto del 2015, signado por el C. Lic. Daniel Gallo Rodríguez, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, mediante el cual remite INFORME que rinde el Pleno de Magistrados del Honorable Tribunal, previsto por el artículo 13 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado;

**38.-** Con el **INFORME** que rinde el Pleno de Magistrados de este Honorable Tribunal, previsto por el artículo 13 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado;

**39.-** Expediente relacionado con el decreto **1809**, de fecha 16 de octubre del año 2009, por la XII Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, relativo a la elección de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia.

**40.-** Con el escrito de fecha 13 de agosto de 2015, signado por el Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna, da cumplimiento a la solicitud realizada por esta Comisión dictaminadora, mismo por el cual remite diversos documentos.

**41.-** Certificado Médico número 1917, de fecha 13 de agosto de 2015, expedido por el Instituto de Servicios de Salud en el Estado de Baja



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

California Sur, Centro de Salud La Paz, signado por el Dr. Eliud Yssib Reyes García:

**42.-** Con el informe de valoración mental realizado por el Dr. José I. Estrada Figueroa, Médico Psiquiatra y Psicoterapeuta de fecha 12 de agosto de 2015;

**43.-** Con el informe de valoración psicológica realizado por la Lic. en Psicología Olivia Fernández Zamora, de fecha 12 de agosto de 2015;

**44.-** Con la carta de antecedentes no penales expedida por la Dirección General de Ejecución, Prevención y Reinserción Social de fecha 12 de agosto de 2015;

**45.-** Con la carta bajo protesta de decir verdad de fecha 13 de agosto de 2015, signada por el Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna, en la cual manifiesta no estar proceso de Jubilación;

**46.-** Con la carta bajo protesta de decir verdad de fecha 13 de agosto de 2015, signada por el Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna, donde manifiesta que no desempeña otro empleo o encargo de la Federación, Del Estado, De algún Municipio o Particular, y que se ha excusado de conocer de todos aquellos asuntos en los que ha tenido impedimento conforme a Ley.

**D.- ANÁLISIS EN CONCRETO DE LOS PRESUPUESTOS DE ORDEN JURÍDICO QUE SE EXIGEN PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE.**

**I. SI EL MAGISTRADO HECTOR HOMERO BAUTISTA OSUNA POSEE LOS ATRIBUTOS QUE SE LE RECONOCIEREN AL HABÉRSELE DESIGNADO, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS PARA SU NOMBRAMIENTO.**

Para efecto de realizar evaluación, en primer término como una situación preliminar conforme a lo establecido en la fracción **III** del artículo **93 BIS**, debe señalarse si el Magistrado, sigue cumpliendo con lo establecido por los artículos **91** de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Baja California Sur y **6º** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, numerales que establecen los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Magistrado de



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

Poder Judicial, éstos, según el criterio sustentado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al establecer en jurisprudencia lo siguiente:

**Época: Novena Época**

**Registro: 190970**

**Instancia: Pleno**

**Tipo de Tesis: Jurisprudencia**

**Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**

**Tomo XII, Octubre de 2000**

**Materia(s): Constitucional**

**Tesis: P./J. 107/2000**

**Página: 30**

### **PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. CRITERIOS QUE LA SUPREMA CORTE HA ESTABLECIDO SOBRE SU SITUACIÓN, CONFORME A LA INTERPRETACIÓN DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

Del análisis de este precepto y de las diferentes tesis que al respecto ha sustentado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se pueden enunciar los siguientes criterios sobre la situación jurídica de los Poderes Judiciales Locales, y que constituyen el marco que la Constitución Federal establece a los Poderes Ejecutivo y Judicial de los Estados miembros de la Federación, en cuanto a la participación que les corresponde en la integración de aquéllos: 1o. La Constitución Federal establece un marco de actuación al que deben sujetarse tanto los Congresos como los Ejecutivos de los Estados, en cuanto al nombramiento y permanencia en el cargo de los Magistrados de los Tribunales Supremos de Justicia, o Tribunales Superiores de Justicia. 2o. Se debe salvaguardar la independencia de los Poderes Judiciales de los Estados y, lógicamente, de los Magistrados de esos tribunales. 3o. Una de las características que se debe respetar para lograr esa independencia es la inamovilidad de los Magistrados. 4o. La regla específica sobre esa inamovilidad supone el cumplimiento de dos requisitos establecidos directamente por la Constitución Federal y uno que debe precisarse en las Constituciones Locales. El primero, conforme al quinto párrafo de la fracción III del artículo 116 de la Constitución Federal, consiste en que los Magistrados deben durar en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones Locales, como expresamente lo señala la Constitución Federal; el segundo consiste en que la inamovilidad se alcanza cuando, cumpliéndose con el requisito anterior, los Magistrados, según también lo establece el texto constitucional, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados. El requisito que debe preverse en las Constituciones Locales es el relativo al tiempo específico que en ellas se establezca como periodo en el que deben desempeñar el cargo. 5o. La seguridad en el cargo no se obtiene hasta que se adquiere la inamovilidad, sino desde el momento en el que un Magistrado inicia el ejercicio de su encargo. Esta conclusión la ha derivado la Suprema Corte del segundo y cuarto párrafos de la propia fracción III del artículo 116 y de la exposición de motivos correspondiente, y que se refieren a la honorabilidad, competencia y antecedentes de quienes sean designados como Magistrados, así como a la carrera judicial, relativa al ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados. Si se aceptara el criterio de que esa seguridad sólo la obtiene el Magistrado cuando adquiere la inamovilidad, se propiciaría el fenómeno contrario que vulneraría el texto constitucional, esto es, que nunca se reeligiera a nadie, con lo que ninguno sería inamovible, pudiéndose dar



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

lugar exactamente a lo contrario de lo que se pretende, pues sería imposible alcanzar esa seguridad, poniéndose en peligro la independencia de los Poderes Judiciales de los Estados de la República. El principio de supremacía constitucional exige rechazar categóricamente interpretaciones opuestas al texto y al claro sentido de la Carta Fundamental. **Este principio de seguridad en el cargo no tiene como objetivo fundamental la protección del funcionario judicial, sino salvaguardar la garantía social de que se cuente con un cuerpo de Magistrados y Jueces que por reunir con excelencia los atributos que la Constitución exige,** hagan efectiva, cotidianamente, la garantía de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita que consagra el artículo 17 de la Constitución Federal. No pasa inadvertido a esta Suprema Corte, que este criterio podría propiciar, en principio, que funcionarios sin la excelencia y sin la diligencia necesarias pudieran ser beneficiados con su aplicación, pero ello no sería consecuencia del criterio, sino de un inadecuado sistema de evaluación sobre su desempeño. **En efecto, es lógico que la consecuencia del criterio que se sustenta en la Constitución, interpretada por esta Suprema Corte, exige un seguimiento constante de los funcionarios judiciales, a fin de que cuando cumplan con el término para el que fueron designados por primera vez, se pueda dictaminar, de manera fundada y motivada, si debe reelegírseles, de modo tal que si se tiene ese cuidado no se llegará a producir la reelección de una persona que no la merezca,** y ello se podrá fundar y motivar suficientemente. Del criterio anterior se sigue que cuando esté por concluir el cargo de un Magistrado, debe evaluarse su actuación para determinar si acreditó, en su desempeño, cumplir adecuadamente con los atributos que la Constitución exige, lo que implica que tanto si se considera que no debe ser reelecto, por no haber satisfecho esos requisitos, como cuando se estime que sí se reunieron y que debe ser ratificado, deberá emitirse una resolución fundada y motivada por la autoridad facultada para hacer el nombramiento en que lo justifique, al constituir no sólo un derecho del Magistrado, sino principalmente, una garantía para la sociedad.

**Amparo en revisión 2021/99. José de Jesús Rentería Núñez. 11 de septiembre de 2000. Mayoría de nueve votos. Disidentes: Juventino V. Castro y Castro y Juan Díaz Romero. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Lourdes Ferrer Mac Gregor Poisot.**

**Amparo en revisión 2083/99. Yolanda Macías García. 11 de septiembre de 2000. Mayoría de nueve votos. Disidentes: Juventino V. Castro y Castro y Juan Díaz Romero. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Lourdes Ferrer Mac Gregor Poisot.**

**Amparo en revisión 2130/99. Jorge Magaña Tejeda. 11 de septiembre de 2000. Mayoría de nueve votos. Disidentes: Juventino V. Castro y Castro y Juan Díaz Romero. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Lourdes Ferrer Mac Gregor Poisot.**

**Amparo en revisión 2185/99. Enrique de Jesús Ocón Heredia. 11 de septiembre de 2000. Mayoría de nueve votos. Disidentes: Juventino V. Castro y Castro y Juan Díaz Romero. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Lourdes Ferrer Mac Gregor Poisot.**

**Amparo en revisión 2195/99. Carlos Alberto Macías Becerril. 11 de septiembre de 2000. Mayoría de nueve votos. Disidentes: Juventino V. Castro y Castro y Juan Díaz Romero. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Lourdes Ferrer Mac Gregor Poisot.**

**El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy dos de octubre en curso, aprobó, con el número 107/2000, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dos de octubre de dos mil.**



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

En este orden de ideas y dado que de los cinco requisitos que menciona el precepto constitucional en cuestión, hace necesario el transcribir de manera íntegra, lo contemplado a este respecto por el artículo **91** de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, mismo que a saber señala lo siguiente:

*Para ser Magistrado se requiere:*

*I.- Ser ciudadano Sudcaliforniano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación.*

*II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;*

*III.- Poseer al día de su elección, con una antigüedad mínima de diez años, Título y Cédula Profesional de Licenciado en Derecho, expedidos por la autoridad o Institución legalmente facultada para ello.*

*IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.*

*V.- No haber sido Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado Local durante el año previo al día de la designación;*

*VI.- Derogada*

*Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán designados preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la Administración de Justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.*

De estos requisitos sólo uno de ellos pudo variar durante el ejercicio del cargo, por tanto se evalúa el que se distingue con la fracción **IV**, y se refiere a la buena reputación y buena fama en el concepto público.

Sin embargo a fin de cumplir el requisito de exhaustividad en el análisis, los integrantes de esta Comisión de Dictamen, realizo el análisis del expediente que obra en este Congreso relativo a la elección de Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna, de donde se desprende que presento certificado de Sudcaliforniedad de fecha 06 de octubre de 2009, expedido por el Coordinador de Certificaciones y Anuencias del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con el acta de nacimiento



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

00262, de fecha 21 de febrero de 1967, levantada por la C. Consuelo Eva González Márquez, donde consta que nació en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el 16 de enero de 1967, de igual forma de dicha acta de nacimiento se desprende que al momento de su elección el día 16 de octubre de 2009, éste contaba con la edad de **42** años, y actualmente tiene la edad de **48** años, por lo cual posee los requisitos que señalados en las fracciones **I** y **II** del precipitado artículo **91**.

Por cuanto hace al requisito señalado en la fracción **III**, del ya multicitado artículo, de la documentación que obra en el expediente relativo a su elección, que el Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna, egreso como Licenciado en Derecho en el año de 1990, que cuenta con título y cedula profesional número 2105041, de fecha 16 de mayo de 1995, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, con una antigüedad de más de diez años, por lo que se colma el requisito a que se contrae dicha fracción.

En relación al requisito contemplado en la fracción **V** del artículo **91** de nuestra Constitución local, es un hecho notorio que no se surte esta hipótesis, ya que el **Magistrado Héctor Homero Osuna Bautista**, ocupa el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia desde el 16 de octubre de 2009.

Por lo que hace al requisito señalado en la fracción **IV**, del artículo **91**, gozar de Buena Reputación y Buena Fama en concepto público, esta comisión de estudio y dictamen, como se recordara, solicito diversos informes a diversos particulares e instituciones, y sobre este fueron recibidos entre otros los siguientes escritos:

**Oficio Núm. SG/534/2015, de fecha 31 de julio del 2015, signado por el C. Maximino Iglesias Caro, Secretario General del SUTSPeMIDBCS, manifiesta en lo que interesa lo siguiente:**

“...A la presente, me permito de la manera más atenta, dar respuesta a la misma, en lo referente al **C.LIC. HECTOR HOMERO BAUTISTA OSUNA**, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, hago de su entero conocimiento y a juicio de quien suscribe, que el **Magistrado HECTOR HOMERO BAUTISTA OSUNA**, siempre se desempeñó con **Honorabilidad, Honestidad, Profesionalismo en completa imparcialidad**, asimismo, en **materia**



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

**Jurisdiccional hacia los(as) trabajadores de Base Sindicalizados siempre ha mostrado buena disposición para solucionar Conflictos, en lo correspondiente a las Negociaciones (pliegos petitorios, propuestas modificaciones de Condiciones Generales y de la Ley de los Trabajadores), en el H. Pleno y en otros casos referentes al Sindicato, siempre se llevó a buen término y disposición.”**

**Con el Oficio R-537/15, de fecha 03 de agosto del 2015, signado por el Dr. Gustavo Rodolfo Cruz Chávez, Rector de la UABCS, manifiesta lo siguiente:**

“Con el gusto de saludarlo y en relación a su oficio EXP.002/R.MAG/CPAP/CEBCS/2015, me permito expresar mi opinión al desempeño del Lic. Héctor Homero Bautista Osuna, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

En este orden de ideas, me permito señalar que el Lic. Bautista desempeño su trabajo de manera pronta, completa e imparcial, honestamente, dignamente con excelencia profesional y honestidad invulnerable.”

**Con el Oficio CNITDLP/095/2015, de fecha 03 de agosto del 2015, signado por el C. Lic. Valente Loya Higuera, Presidente de CANACINTRA Delegación La Paz, manifiesta en lo que interesa lo siguiente:**

“ . . . donde solicitan de esta Cámara la opinión relativa al desempeño del trabajo cotidiano del Magistrado Licenciado Héctor Homero Bautista Osuna, el cual considero que lo realiza de manera pronta, completa e imparcial, honorable, diligente, con excelencia profesional y honestidad invulnerable, esto, ya que muchos miembros de CANACINTRA Delegación La Paz, Baja California Sur, lo consideran y me lo han expresado, aunado a que en varias ocasiones el Magistrado en mención, ha acudido ante nosotros a darnos a conocer el trabajo que se viene realizando en el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, así como de su trabajo en la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal, en donde de manera grata, hemos conocido el funcionamiento y avances obtenidos en el Poder Judicial de Baja California Sur, y en la Sala del Funcionario Judicial en mención, quien de forma diligente y sencilla, nos explicó el funcionamiento y los avances que se tienen en el Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado, la capacitación de los Jueces y quienes aspiran a ese cargo, así como la forma de elegirlos, la capacitación de los Magistrados que operaran dicho Sistema, el logro hasta la fecha de la Modernización del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con el Expediente Electrónico, sistema este, que es un avance profundo en la Administración de Justicia de Baja California Sur, y que nos pone a la vanguardia



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

en el País en este rubro, de igual forma nos ha dado pláticas sobre el Nuevo Código Penal, así como del Código Nacional de Procedimientos Penales y en su momento de la Ley de Amparo en vigor, temas en general del Poder Judicial, pero, también nos ha hecho del conocimiento del funcionamiento de las Salas de este y en particular de su Sala, donde por las estadísticas que hizo de nuestro conocimiento, la actuación del Magistrado ha sido pronta y expedita al momento de juzgar de los asuntos de su competencia, el cual por lo expresado a los agremiados consideramos que es una persona estudiosa del derecho, respetuosa en todo momento, con humanismo, prudencia, responsabilidad, compromiso y lealtad, no solo a la institución, sino a la sociedad en general, sencillo y honesto, motivo por el cual, los miembros de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Delegación en La Paz, Baja California Sur, que Presido, no tenemos inconveniente en que el Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna, continúe en el encargo y sea reelecto para el mismo, ya que a nosotros en este Organismo empresarial, nos da certeza jurídica que al momento de que seamos parte en un expediente que él tenga que resolver, lo va a hacer con los atributos y virtudes señaladas en presente, por lo que le solicitamos de la manera más amable y con el debido respeto ante usted, que sea reelecto el Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna, en beneficio de la sociedad sudcaliforniana.”

**Con el Oficio fechado el 06 de agosto del 2015 y recibido el 04 de agosto del año en curso, signado por el C. Lic. José Rosario Álvarez Castillo, Presidente de la Federación de Colegios de Profesionistas del Estado, manifiesta entre otras cosas lo siguiente:**

“ . . . en donde se solicita la opinión respecto al desempeño del cargo de Magistrado del C. Licenciado Héctor Homero Bautista Osuna, y si el mismo desempeña su trabajo cotidiano de manera pronta, completa e imparcial, honorable, diligente, con excelencia profesional y honestidad invulnerable, en relación a lo anterior, considero que si, de igual forma muchos de los agremiados de la Federación que Presido, tienen ese mismo concepto del Magistrado, ya que conocemos de su capacidad de trabajo, honradez, ética profesional, imparcialidad, objetividad, y que busca en todo momento su desarrollo profesional y excelencia en su trabajo, lo que da como resultado que quienes lo conocemos, tengamos confianza y certeza en sus resoluciones, así como en el trabajo que ha venido desarrollando dentro del Poder Judicial del Estado, mismo que ha compartido con algunos miembros de la Federación, lo cual es de reconocer y felicitar al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y a los Magistrados que lo integran, ya que por el dicho del Magistrado Bautista Osuna, en algunas ponencias realizadas, es mucho el trabajo que se viene realizando y gracias a las mismas hemos podido conocer que existe un programa de modernización, el cual se ha



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

podido llevar a cabo por la oportuna decisión de los Magistrado de presentar proyectos productivos ante dependencias Federales, en donde el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, ha sido el único Estado del País que ha concursado y obtenido recursos para dicha modernización, de igual forma de poder ver los expedientes de manera electrónica, sin la necesidad de acudir a los Juzgados, lo cual hace mucho más fácil la labor de los Abogados, así como de los justiciables, hemos conocido por parte del Magistrado del cual se pide referencia, el funcionamiento que se han presentado ante el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, la buena relación que existe con el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, y como se ha avanzado en el Poder Judicial gracias a esa relación de trabajo y respeto, de la importancia de nuevos juzgados en el Estado, del funcionamiento de la casa de convivencia familiar, así como de muchas acciones que se han realizado en el H. Tribunal Superior de Justicia que desconocemos y que el Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna, nos hizo del conocimiento, lo cual habla de un trabajo coordinado y en beneficio de la sociedad Sudcaliforniana, lo que se agradece. También ha tocado los temas de la responsabilidad que se le asigno desde el momento que ingreso a la Institución en la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal, del funcionamiento de la Segunda Instancia, las estadísticas y resultados de su actuación como Magistrado, lo que conlleva a que los agremiados de esta Federación, así como la ciudadanía, tengan confianza en sus resoluciones por ser justas y apegadas en todo momento a derecho, por lo que de parte de la Federación de Colegios de Profesionistas en Baja California Sur, no tenemos inconveniente en apoyar al Magistrado multicitado, para que sea reelecto por parte de quienes integran ese Poder Legislativo, ya que estamos seguros que continuara poniendo su mejor esfuerzo, lealtad y conocimiento en beneficio de quienes vivimos en Baja California Sur.”

**Con el Oficio de fecha 04 de agosto del 2015, signado por la C. Lic. Ligia Patricia Muñoz Peña, Presidenta del Colegio de Abogados de Baja California Sur, quien manifiesta entre otras cosas lo siguiente:**

“ . . . El trabajo realizado por parte del C. Magistrado en comento lo ha venido realizando de manera pronta, completa e imparcial, honorable, diligente, con excelencia profesional y honestidad invulnerable, en relación a dentro de nuestro gremio a participado activamente y manifestado en repetidas ocasiones dentro de nuestras asambleas diversas ponencias respecto al Arduo Trabajo que viene realizando en el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, así como de su trabajo en la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal, es decir, nos ha instruido sobre el funcionamiento judicial, avances obtenidos, información sobre los diversos cursos en relación a la implementación del nuevo sistema de justicia penal, del sistema oral mercantil, capacitación de jueces aspirantes, el orden de



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

elección de los mismos, así como el funcionamiento de la sala en la que laboran la capacitación de los Magistrados.

También se nos ha informado el gran logro de modernización del propio H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado a través de “Expediente Electrónico”, y del cual tuvo a bien gestionar un curso en el cual fuimos incluidos para la capacitación en el funcionamiento del sistema electrónico de todos nuestros agremiados. Lo cual constituye un avance que nos pone a la vanguardia de nuestro País.

Además de lo anterior, dentro de sus ponencias nos ha dado a conocer lo relativo a las diversas reformas que se han llevado a cabo en diversas ramas del Derecho, tanto en la Ley de Amparo, así como sobre el Nuevo Código Penal, Código Nacional de Procedimientos Penales.

En diversas ocasiones y dentro de sus intervenciones como miembro activo de nuestro gremio nos ha hecho del conocimiento del funcionamiento de las Salas de este y en particular de su Sala, donde las estadísticas que por la actuación del Magistrado ha sido pronta y expedita al momento de juzgar de los asuntos de su competencia, el cual por lo expresado a los agremiados consideramos que es una persona estudiosa del derecho, respetuosa en todo momento, con humanismo, prudencia, responsabilidad, compromiso y lealtad, no solo en la Institución, sino a la sociedad en general, sencillo y honesto, motivo por el cual, los miembros de este Colegio de Abogados de Baja California Sur, A.C. que Presido, me han expresado su aceptación a que el Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna, continúe en el encargo y sea reelecto para el mismo, lo cual con independencia de la participación y apoyo jurídico que ha brindado a este gremio, también lo es que le brinda a nuestra Sociedad la certeza jurídica dentro de los expedientes que se ventilan en la sala que actualmente ocupa, es por todo lo anterior, que de la manera más amable y con el debido respeto ante Usted, se le solicita que sea reelecto el Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna, en beneficio de la sociedad sudcaliforniana.”

**Con el Oficio No. CEDHBCS-P-1728/2015, de fecha 05 de agosto del 2015, signado por el C. Lic. Silvestre de la Toba Camacho, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, quien manifiesta entre otras cosas lo siguiente:**

“ . . .Una vez realizada una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta Comisión a mi cargo del año 2009 a la fecha, se pudo constatar que no existen antecedentes de persona alguna que haya acudido ante este organismo a



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

interponer queja formal o a hacer del conocimiento posibles violaciones a Derechos Humanos cometidos presumiblemente por el Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna en su desempeño como titular de la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Desde nuestra perspectiva y dada la vinculación y colaboración que ha generado el trabajo institucional entre el Poder Judicial del Estado y esta Comisión, se puede afirmar y enfatizar que el Magistrado Bautista Osuna ha contribuido de forma destacada para la consecución de las labores y actividades que de forma conjunta se han emprendido.

Es por todo ello que considero que actualmente el referido funcionario judicial posee los atributos que se le reconocieron cuando fue designado y que su trabajo cotidiano lo ha desempeñado de manera pronta, completa e imparcial, como expresión de honorabilidad, diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable.”

**Con el Oficio de fecha 10 de agosto del 2015, signado por la C. Lic. Carmen Alicia Márquez Hernández, Presidenta de la Asociación de Abogados de Los Cabos, A.C., quien manifiesta entre otras cosas, lo siguiente:**

“ . . .es de conocimiento para la Asociación de Abogados de Los Cabos, A.C., que a la fecha que presido, que el Licenciado Héctor Homero Bautista Osuna, ha hecho uso de las facultades que le confiere nuestra Constitución Política Estatal y se ha sometido al procedimiento de reelección como Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, por lo que nos resulta importante señalar que la futura reelección que ahora se encuentra en manos del Congreso del Estado, es de gran trascendencia no solo para la comunidad jurídica, sino para toda la sociedad sudcaliforniana; pues es en manos de los integrantes del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado en quienes recae la importante labor de resolver los conflictos más sensibles para la sociedad, amén de ser ellos quienes designan a las personas que fungirán como jueces en primera instancia, y sobre todo, son que son quienes llevan la encomienda de la administración de justicia local.

Es por lo anterior, que la reelección del actual magistrado Héctor Homero Bautista Osuna, reviste una decisión de la más alta importancia para la vida de este Estado; y es precisamente por ello, que en ese sentido exhortamos al Congreso del Estado, a fin de que resuelva la reelección del magistrado en mención, toda



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

vez que a nuestra consideración, cumple con todos y cada uno de los requisitos que marcan los numerales 91, 93 y 93 Bis de la Constitución Política vigente en el Estado.

En este sentido, es que la Asociación que presido, considera que el magistrado sujeto a reelección, ha realizado una buena labor en el desempeño cotidiano de sus funciones de manera pronta y completa, que ha actuado imparcialmente, que se ha excusado de los casos en los que tiene conocimiento que está impedido por la ley, que se ha conducido con honradez y honestidad, además de que se encuentra debidamente preparado y capacitado, prueba de ello han sido diversos cursos que hemos organizado como Asociación de profesionistas del Derecho y ha participado voluntariamente con la finalidad de actualizarse y capacitarse para desempeñar mejor sus funciones, y por ultimo no hay que olvidar que cuenta con espíritu de servicio, cuestión que es indispensable para la administración de justicia en todo el estado.

Este tema es por demás de gran interés particularmente para nuestro gremio, preocupados y ocupados en consolidar una justicia social y una mejor impartición de justicia en el Estado, buscando siempre una mejora continua.

Por ende, al estar en manos del Congreso del Estado, el futuro de la impartición de Justicia; atenta y respetuosamente exhortamos a todos y cada uno de sus honorables miembros, tenga a bien tomar una decisión congruente con las necesidades y requerimientos de la Sociedad de nuestro Estado.”

**Con el Oficio ICATEBCS/0238/2015 de fecha 11 de agosto del 2015, signado por la C. M.C., Francisco Armando González Campos, Director General de ICATEBCS, manifiesta lo siguiente:**

“En referencia al oficio Exp: 010/R.MAG/CPAP/CEBCS/2015, me permito manifestarle que al día, contamos con antecedentes muy positivos en el desempeño al cargo relativo y en donde su trabajo cotidiano siempre fue diligentemente, de manera completa e imparcial con la honestidad y la excelencia profesional requerida para las atribuciones que le competen a dicha función.”

En virtud de lo anterior los que integramos esta Comisión de estudio y dictamen se considera cumplido el presupuesto en estudio, ya que como se advierte del contenido de los informes indicados, existe una



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

percepción general de buena fama y buena reputación, sin existir pruebas en contrario.

### **II.- SI EN RELACIÓN AL MAGISTRADO HECTOR HOMERO BAUTISTA OSUNA SE ACTUALIZA O NO ALGUNO O ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

Como lo exige la fracción **III** del artículo **93 BIS**, impone a esta comisión dictaminadora verificar si el Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna, se actualiza o no alguno de los supuestos previstos artículo **93** de nuestra Constitución Local, siendo tales supuestos los siguientes:

En caso de resultar reelectos los magistrados, sólo podrán ser privados de su cargo en cualquiera de **los siguientes supuestos**:

- I. Al cumplir doce años en el cargo de Magistrado;
- II. Por incapacidad física o mental que impida el buen desempeño de sus funciones;
- III. Si no conserva los requisitos establecidos para su nombramiento, previstos en nuestra constitución;
- IV. Incurran en faltas de probidad u honradez, mala conducta o negligencia en el desempeño de sus labores;
- V. Si no gozan de buena reputación con motivo del ejercicio de su encargo;
- VI. Sean condenados por sentencia ejecutoriada en juicio de responsabilidad administrativa de servidores públicos o juicio político que los inhabilite o destituya, en los casos que éstos procedan;
- VII. Sean jubilados en los términos legales o renuncien a su puesto;
- VIII. Desempeñen otro empleo o encargo de la Federación, del Estado, de algún Municipio o particulares, salvo los cargos en las instituciones educativas o en asociaciones científicas, literarias o de beneficencia;



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

XIII LEGISLATURA

**IX.** En los demás casos que establezca esta constitución y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; y

**X.** No excusarse de conocer los asuntos de los que tenga conocimiento que está impedido conforme a la ley

En cuanto al supuesto señalado la fracción **I**, este supuesto no se actualiza, dado como es un hecho de dominio público el Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna, fue elegido Magistrado en sesión pública ordinaria de fecha 16 de octubre de 2009, y se le tomo protesta en sesión pública extraordinaria de la misma fecha, por tanto apenas concluye su primer periodo de 06 años, este 16 de octubre de 2015.

Por lo que toca a la fracción **II**, que establece el supuesto que el Magistrado evaluado cuente con una alguna incapacidad física o mental que impida el buen desempeño de sus funciones, el Magistrado evaluado presento a esta Comisión de dictamen los siguientes documentos:

- Certificado Médico número 1917, de fecha 13 de agosto de 2015, expedido por el Instituto de Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur, Centro de Salud La Paz, signado por el Dr. Eliud Yssib Reyes García, con cedula profesional **4326270**. **Donde se hace constar que esta clínicamente estable;**
- Con el informe de exploración física y mental realizado por el Dr. José I. Estrada Figueroa, Médico Psiquiatra y Psicoterapeuta, con cedula profesional **3167325**, de fecha 12 de agosto de 2015. **Donde se concluye que está perfectamente capacitado para realiza cualquier actividad física y mental;**
- Con el informe de valoración psicológica de fecha 12 de agosto de 2015, realizado por la Lic. en Psicología Olivia Fernández Zamora, cedula profesional 5501632. En el cual se concluye que resulta ser apto en el examen psicométrico laboral, ya que todos los puntajes fueron aprobados de manera satisfactoria en las diferentes pruebas aplicadas, lo que implicó la presencia adecuada de una



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

estructura de personalidad, habilidades y actitudes confiables para adaptarse al medio y tener un buen desempeño laboral;

En virtud de lo anterior actualmente el Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna, no cuenta con ninguna incapacidad física o mental que impida el buen desempeño de sus labores, por tanto no se actualiza el supuesto en comento. Y menester asentar que se encuentra en plena aptitud física y mental para desempeñar su encargo.

En relación a la fracción **III**, que establece que si no conserva los requisitos establecidos para su nombramiento, previsto en la Constitución, al respecto como ya se estableció en el presente dictamen en el apartado anterior el Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna, conserva los requisitos requeridos para su nombramiento, por consiguiente, tampoco se actualiza este supuesto.

En cuanto al supuesto previsto en la fracción **IV**, se desprende del informe rendido por el pleno del Tribunal Superior de Justicia que el Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna, quien en su haber tuvo atendió 2021 asuntos turnados a su adscripción, contando como resultado de ello, 1992 asuntos resueltos, lo que equivale al **98.5** por ciento, **29** asuntos en proceso de resolución, lo que equivale al **1.5** por ciento, del total de asuntos turnados a su adscripción, de ello se deriva solamente un queja procesal contra la ponencia del Magistrado en cuestión, lo que nos arroja, que no incurrió en faltas de probidad, honradez, mala conducta o negligencia en el desempeño de sus labores.

Por lo que hace a la fracción **V**, como ya se hizo mención en el apartado anterior, este goza públicamente de buena fama y buena reputación en el ejercicio de su encargo.

En el caso de la fracción **VI**, es un hecho notorio que este presupuesto no se actualiza, ya que en el informe del Tribunal no desprende dato alguno que haya sido sancionado administrativamente, de igual forma en los archivos de Poder Legislativo no obra procedimiento o resolución de Juicio Político que lo inhabilite o destituya.

Es preciso señalar que el Magistrado evaluado exhibió carta de antecedentes no penales folio número **1127**, expedida por la Dirección General de Ejecución, Prevención y Reinserción Social de fecha 12 de



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

agosto de 2015, con lo cual se acredita que no cuenta con antecedentes penales.

Respecto a la fracción **VII**, el Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna exhibió a esta Comisión Dictaminadora Carta Bajo Protesta de Decir Verdad de fecha 12 de agosto de 2015, en la cual manifiesta no estar jubilado, ni en proceso de jubilación.

En relación a la fracción **VIII**, y **X**, el Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna, signada a esta Comisión Dictaminadora Carta Bajo Protesta de Decir Verdad de fecha 12 de agosto de 2015, en la cual manifiesta no desempeñar otro empleo o cargo en la federación, ni en el Estado, ni en ningún Ayuntamiento, ni particularmente, de igual forma refiere haberse excusado de conocer de los asuntos en los cuales ha estado impedido conforme a la ley.

En tales circunstancias esta Comisión de Estudio y Dictamen concluye que el Magistrado evaluado no se encuentra en ninguno de los supuestos que señala el artículo **93** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

**III.- SI EL MAGISTRADO HECTOR HOMERO BAUTISTA OSUNA DURANTE EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO COTIDIANO, LO HA EJERCIDO DE MANERA PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL, COMO EXPRESIÓN DE DILIGENCIA, EXCELENCIA PROFESIONAL Y HONESTIDAD INVULNERABLE.**

Como ya se indicó con anterioridad la Comisión Permanente de Asuntos Políticos, giró atento oficio a los integrantes del **Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, para solicitar a ese Honorable Pleno el informe a que hace alusión la fracción **II** del artículo **93 BIS**, y **13** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, siendo esta la siguiente:

- La información estadística, que contendrá el número total de asuntos que fueron turnados a su adscripción y los que fueron resueltos, incluyendo el porcentaje de los pendientes de resolución;



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

- El total de asuntos turnados a la Sala que tiene a su cargo el Magistrado, precisando cuántos han sido resueltos y cuantos están pendientes de resolución;
- El número desglosado del total de sentencias elaboradas por la Sala a la que pertenezca el Magistrado, en las que se concedió el amparo y protección de la Justicia Federal, diferenciando aquéllas que implicaron modificaciones de forma y cuáles de fondo así como la concesión lisa y llana, de plano, para efectos y sobreseídos;
- La información de los resultados que el Pleno haya recibido en materia de quejas procesales o administrativas contra la ponencia del Magistrado en cuestión, las cuales deberán contener la evolución de los procedimientos respectivos y el resultado de su procedencia o no, así como las sanciones impuestas en su caso;
- Las comisiones realizadas en el desempeño de su encargo;
- La documentación que acredite la impartición de cursos, conferencias o seminarios por parte del Magistrado dentro del Poder Judicial, tendientes a mejorar la impartición de justicia y los dirigidos hacia la sociedad, para promover la cultura jurídica; así como las constancias que demuestren la preparación y actualización de sus conocimientos durante el desempeño de su cargo; y
- El total de sesiones del Pleno del Tribunal celebradas, tanto ordinarias como extraordinarias, y el número total de éstas a las que asistió la Magistrada o el Magistrado sujeto al procedimiento de reelección.

De igual forma la Comisión de estudio y dictamen con igual fundamento requirió por diversos oficios a particulares, instituciones públicas y privadas, como lo son: Universidad Autónoma de Baja California Sur, Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato Único de Trabajadores al Servicios de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California Sur, Subsecretaria de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, Secretaria Técnica del Órgano Implementador del



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur, Coordinación Estatal de Defensoría de Oficio del Estado, Instituto de Capacitación Para Los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Colegio de Abogados de Baja California Sur, A.C., Asociación de Abogados de Los Cabos, A.C., Federación de Colegios de Profesionistas de Baja California Sur, A.C., Delegación en La Paz, de La Cámara Nacional de la Industria de Transformación, su opinión en relación al desempeño del Lic. Héctor Homero Bautista Osuna, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

En relación a la información solicitada al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, se recibió oficio Núm. **TSP/P.381/2015**, de fecha 07 de Agosto del 2015, signado por el C. Lic. Daniel Gallo Rodríguez, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, mismo por el cual remiten con fundamento en lo previsto por el artículo 93 Bis Fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 17 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el **INFORME** que rinde el Pleno de Magistrados de este Honorable Tribunal, previsto por el artículo **13** de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

De igual forma como ya se asentó en el presente dictamen se cuenta con los informes rendidos por las diversas instituciones y autoridades ya mencionadas.

Es preciso señalar que del informe rendido por el Tribunal Superior de Justicia, se desprende que el Magistrado Héctor Homero Osuna Bautista, ha estado adscrito a la Segunda Unitaria en Materia Penal de este Tribunal.

Ahora bien, para evaluar objetivamente si el Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna, durante el desempeño de su trabajo cotidiano, lo ha ejercido de **manera pronta, completa e imparcial**, como expresión de **diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable**. Debemos aclarar el significado de estos conceptos.

En primer término, es de tomar en cuenta el principio de carrera jurisdiccional en sus dimensiones de formación, promoción y permanencia, bajo los parámetros de manera pronta, completa e



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

imparcial, como expresión de **diligencia excelencia profesional y honestidad invulnerable**.

Lo anterior cobra importancia, ya que en el procedimiento de evaluación para la ratificación de los juzgadores, se pretende garantizar que la función jurisdiccional sea realizada por juzgadores y que estos cuentan con los elementos que sumen **confianza, calidad técnica y ética**. Así la finalidad buscada con dicho procedimiento consiste en saber si los juzgadores cumplen con los principios, reglas y virtudes judiciales, que se consideran idóneos para cumplir con la función que desempeñan.

Respecto de lo anterior cobra aplicación el siguiente criterio jurisprudencial:

**Novena Época, Registro: 175897, Instancia: Pleno, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo : XXIII, Febrero de 2006, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 21/2006 Página: 1447**

**"MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES. ALCANCE DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE RATIFICACIÓN O REELECCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** El citado precepto constitucional establece como regla expresa para todos los Poderes Judiciales Locales la posibilidad de reelección o ratificación de los Magistrados que los integran, como un principio imperativo que debe garantizarse tanto en las Constituciones Locales como en las leyes secundarias estatales. Así, la expresión "podrán ser reelectos", no significa que dicha reelección sea obligatoria, y que deba entenderse que "tendrán que ser reelectos", sino únicamente que dichos funcionarios judiciales cuentan con esa garantía para efecto de que al momento de terminar el periodo de su cargo, puedan ser evaluados por las autoridades competentes, **y en caso de haber demostrado que durante el desempeño de su cargo lo realizaron con honorabilidad, excelencia, honestidad y diligencia**, puedan ser ratificados. Lo anterior, además de ser una garantía a favor de los funcionarios judiciales que se encuentren en el supuesto, se traduce en una garantía que opera a favor de la sociedad, pues ésta tiene derecho a contar con Magistrados capaces e idóneos que cumplan con la garantía constitucional de acceso a la justicia de los gobernados.

**Controversia constitucional 4/2005. Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. 13 de octubre de 2005. Unanimidad de diez votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Laura Patricia Rojas Zamudio.**



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

*El Tribunal Pleno, el tres de enero en curso, aprobó, con el número 21/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil seis.*

En ese sentido, el procedimiento de evaluación permitirá determinar por parte del Congreso del Estado, si el Magistrado, cuenta con el perfil idóneo de un buen juzgador. Los principios referidos que se tomaran en cuenta se estructurarán de manera coherente, tomando como referencia la independencia judicial en sentido lato (entendida como la actitud que debe asumir el juzgador para ejercer la función jurisdiccional, sólo desde la perspectiva del Derecho).

En este orden de ideas es preciso entender el que las resoluciones de los tribunales se dicten de **manera pronta**, se refiere a que el Juzgador deberá garantizar que las resoluciones deban ser dictadas dentro de los plazos y términos que las leyes señalen, y que no se deje al justiciable en una incertidumbre en cuanto a la resolución de su asunto.

Que estas sean **completas e imparcial**, exige la exhaustividad en el desempeño del trabajo del Juzgador y la imparcialidad se refiere a la actitud del juzgador frente a influencias extrañas al Derecho, provenientes del sistema social; la segunda, frente a influencias ajenas al Derecho provenientes de las partes en los procesos sometidos a su potestad; y la tercera, frente a influencias extrañas al Derecho provenientes del propio juzgador.

La **expresión de diligencia** se entiende que el Juzgador en su labor jurisdiccional pondrá un conveniente cuidado en la atención y manejo de los asuntos que se les confían, vigilando con celo y dedicación los distintos pasos del proceso.

El cuanto a la **excelencia profesional**, ésta debe entenderse como la disposición del Juzgador para ejercer de manera responsable y seria la función jurisdiccional, con relevante capacidad y aplicación relativo al ejercicio responsable y serio de la función jurisdiccional, lo cual incluye su constante capacitación y actualización para la ejercer debidamente su función.



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

Ahora bien el cabal cumplimiento a las garantías de justicia pronta, expedita e imparcial, es finalmente uno de los elementos revelador de la calidad y eficiencia en el trabajo jurisdiccional y, que darían soporte a una **honestidad invulnerable**.

Bajo este entendido, los anteriores principios servirán de apoyo para que este Poder Legislativo estatal, tenga un medio idóneo para la valoración de la conducta del Magistrado sujeto a evaluación.

Ahora bien esta Comisión Dictaminadora atendiendo al contenido de la documentación a que se hizo llegar, se advierte lo siguiente:

**I.-** De la información estadística, que contiene el número total de asuntos que fueron turnados a la adscripción del Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna, y los que fueron resueltos, incluyendo el porcentaje de los pendientes de resolución.

<b>Adscripción del Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Número de Tocas Penales turnados del 12 de enero del año 2010 al 30 de junio de 2015.	<b>2,021</b>	<b>100</b>
Número de Tocas Penales que fueron resueltos.	<b>1,992</b>	<b>98.5</b>
Número de Tocas Penales pendientes de resolución.	<b>29</b>	<b>1.5</b>

**2.-** Total de asuntos turnados a la Sala que tiene a su cargo el Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna, precisando cuántos han sido resueltos y cuantos están pendientes de resolución.

<b>Segunda Sala Unitaria en Materia Penal Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna</b>	<b>Cantidad</b>
Número de Tocas Penales turnados del 12 de enero del año 2010 al 30 de junio de 2015.	<b>2,021</b>
Número de Tocas Penales resueltos.	<b>1,992</b>
Número de Tocas Penales pendientes de resolución.	<b>29</b>



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

**3.-** El número desglosado del total de sentencias elaboradas por la Sala a la que pertenece el Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna, en las que se concedió el amparo y protección de la Justicia Federal, diferenciando aquellas que implicaron modificaciones de forma y cuáles de fondo, así como la concesión lisa y llana, de plano, para efectos y sobreseídos.

<b>Juicios de Amparo Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna</b>	<b>Cantidad</b>
Promovidos del 12 de enero del año 2010 al 30 de junio de 2015.	<b>196</b>
Concedidos que solo implicaron modificaciones de forma, fondo y para efectos.	<b>54</b>
Concedidos de plano, lisos y llanos.	<b>9</b>
Sobreseídos.	<b>40</b>
Negados.	<b>45</b>
Concluidos por otros motivos.	<b>21</b>
En trámite (sin resolverse por la instancia Federal).	<b>27</b>

**4.-** Información de los resultados que el Pleno haya recibido en materia de quejas procesales o administrativas contra la ponencia del Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna en cuestión, las cuales deberán contener la evolución de los procedimientos respectivos y el resultado de su procedencia o no, así como las sanciones impuestas.

Número de recursos de Quejas procesales o administrativas promovidas contra la ponencia del Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna del 12 de enero del año 2010 al 30 de junio de 2015.	<b>1</b>
Recursos procedentes	<b>0</b>
Recursos NO procedentes	<b>0</b>
Sanciones impuestas	<b>0</b>

**5.-** Las Comisiones realizadas en el desempeño de su encargo el Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna.



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

<b>Representaciones del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur.</b>	<b>TOTAL</b>
Asistencia del Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna, del 12 de enero del año 2010 al 30 de junio de 2015.	<b>76</b>

**6.-** La documentación que acredite la impartición de cursos, conferencias o seminarios por parte del Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna, dentro del Poder Judicial, tendientes a mejorar la impartición de justicia y los dirigidos hacia la sociedad, para promover la cultura jurídica; así como las constancias que demuestren la preparación y actualización de sus conocimientos durante el desempeño de su cargo.

<b>Organismos de la sociedad sudcaliforniana a las que el Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna visitó para promover la cultura jurídica.</b>
1 Colegio de Abogados de Baja California Sur, presidido por la C. Licenciada Ligia Patricia Muñoz Peña.
2 Consejo Directivo de la Federación de Colegios de Profesionistas del Estado de Baja California Sur, presidido por el C. Licenciado José Rosario Álvarez Castillo.
3 Cámara Nacional de La Industria de Transformación, Delegación La Paz, Baja California Sur, presidida por el C. Licenciado Valente Loya Higuera.

<b>Constancias de la preparación y actualización de conocimientos del Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna durante el desempeño de su cargo, que obran en su Expediente Laboral.</b>	<b>16</b>
1 <i>"4to Foro de Intercambio de Experiencias, Lecciones aprendidas y Buenas Prácticas detectadas en los Procesos Orales en los Estados de la República Mexicana"</i> , celebrado los días 4, 5 y 6 de octubre del año 2010 por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia CONATRIIB y el Supremo Tribunal de Justicia de Sinaloa.	



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

2	<i>“Módulo de Capacitación para la Vida y el Trabajo para Servidores Públicos”, impartido los días 20, 21, 23 y 24 de febrero de 2012, por el Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur.</i>
3	<i>“Ciclo de Conferencias: Reforma del Sistema de Justicia Penal, Independencia, Ética y Responsabilidad Judiciales”, celebrado los días 11 y 12 de junio de 2012 por el Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Embajada de Canadá en México y la Comisión para Asuntos de la Magistratura Federal de Canadá.</i>
4	<i>“Plática: Modelo de Competencias para Operadores del Nuevo Sistema de Justicia Penal”, impartida el 13 de agosto de 2012, por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur.</i>
5	<i>“Curso: Sistema Acusatorio y Juicios Orales”, impartido del 3 al 6 y del 10 al 13 de septiembre de 2012, por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur.</i>
6	<i>“Conferencia Magistral: Control de Convencionalidad”, de fecha 9 de agosto de 2013, por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur.</i>
7	<i>“Curso: El Procedimiento Penal Acusatorio”, los días 6, 7, 8 y 9 de mayo de 2014, por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur.</i>
8	Reconocimiento expedido por la Asociación de Abogados de Los Cabos, A. C., por la participación en el <i>“Curso: Control de Convencionalidad y su Práctica Procesal”, que se llevó a cabo los días 14 y 15 de mayo de 2014.</i>
9	<i>“Foro de Análisis de la Nueva Ley de Amparo”, los días 19 y 20 de junio de 2014, celebrada por la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos CONATRI y el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur.</i>
10	<i>“Congreso Internacional: La Constitucionalización del Ordenamiento Jurídico en Iberoamérica”, desarrollado los días 8 y 9 de septiembre de 2014, por el Supremo Tribunal de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco y de la Universidad de Guadalajara.</i>



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

11	"Curso: <i>La Actitud en el Servidor Público</i> ", impartido del 17 al 30 de octubre de 2014, por el Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur.
12	" <i>Jornada de Capacitación: Desempeño de Los Jueces en el Sistema Penal Acusatorio</i> ", del 2 al 7 de noviembre de 2014 en la Ciudad de Durango, Durango, organizada por H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur.
13	"Curso: <i>Cuatro Módulos Básicos de la Plataforma en Línea</i> " de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC), efectuado del 16 de marzo al 15 de abril de 2015, expedida por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado.
14	"Curso de <i>Amparo e Interpretación de los Derechos Humanos</i> ", de fecha 24 de abril de 2015, impartido por el Instituto para la Protección de los Derechos Humanos, Delegación Baja California Sur.
15	" <i>XIII Congreso Nacional de Derecho: Retos y Realidades del Sistema Judicial en México</i> ", llevado a cabo los días 12 y 13 de mayo de 2015, por la Universidad Autónoma de Baja California Sur.
16	" <i>Jornada de Capacitación: Audiencias en el Tribunal de Alzada en el Sistema Penal Acusatorio</i> ", del 26 al 29 de mayo de 2015, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, organizada por H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur.

<b>Constancias de los reconocimientos nacionales y preseas otorgados al Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna durante el desempeño de su cargo, que obran en su Expediente Laboral.</b>		<b>2</b>
<b>1</b>	" <i>Especial Reconocimiento por su leal compromiso en favor de la Sociedad y en la trascendencia profesional en el Gremio Jurídico, en la categoría de: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</i> ", otorgado por la Institución Nacional para la	



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

	Celebración del Día del Abogado, A.C., en el marco de la 54a Celebración del "Día del Abogado 2014", en fecha 12 de julio de 2014 en la ciudad de Querétaro, Querétaro.
<b>2</b>	<i>“Especial Reconocimiento por su leal compromiso a favor de la Sociedad y en la trascendencia profesional en el Gremio Jurídico, en la categoría de: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”, otorgado por la Institución Nacional para la Celebración del Día del Abogado, A.C., en el marco de la 55a Celebración del "Día del Abogado 2015", en fecha 12 de julio de 2015 en la ciudad de México, Distrito Federal.</i>

**7.-** El total de Sesiones del Pleno del Tribunal celebradas, tanto ordinarias como extraordinarias y el número total de éstas a las que asistió el Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna.

	AÑO						
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
Sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas en el periodo del 12 de enero del año de 2010 al 30 de junio de 2015.	<b>28</b>	<b>45</b>	<b>51</b>	<b>46</b>	<b>55</b>	<b>29</b>	<b>254</b>
Asistencia del Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna en el mismo periodo.	<b>28</b>	<b>39</b>	<b>50</b>	<b>45</b>	<b>52</b>	<b>25</b>	<b>239</b>

Total de Sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Pleno. **254**

Total de las Sesiones del Pleno a las que asistió el Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna. **239**

Sesiones del Pleno con ausencias justificadas del Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna, por cumplir con comisiones encomendadas por el propio Pleno. **15**



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

XIII LEGISLATURA

De igual forma cobra relevancia para este análisis los siguientes informes:

Con el Oficio de fecha 04 de Agosto del 2015, signado por la C. Lic. Ligia Patricia Muñoz Peña, Presidenta del Colegio de Abogados de Baja California Sur, quien en lo que interesa, manifiesto lo siguiente:

(sic) “. . . El trabajo realizado por parte del C. Magistrado en comento lo ha venido realizando de **manera pronta, completa e imparcial, honorable, diligente**, con excelencia profesional y honestidad invulnerable, en relación a dentro de nuestro gremio a participado activamente y manifestado **en repetidas ocasiones dentro de nuestras asambleas diversas ponencias respecto al Arduo Trabajo que viene realizando en el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, así como de su trabajo en la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal, es decir, nos ha instruido sobre el funcionamiento judicial, avances obtenidos, información sobre los diversos cursos en relación a la implementación del nuevo sistema de justicia penal, del sistema oral mercantil, capacitación de jueces aspirantes, el orden de elección de los mismos, así como el funcionamiento de la sala en la que laboran la capacitación delos Magistrados.**

También se nos ha informado el gran **logro de modernización del propio H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado a través de “Expediente Electrónico”, y del cual tuvo a bien gestionar un curso en el cual fuimos incluidos para la capacitación en el funcionamiento del sistema electrónico de todos nuestros agremiados.** Lo cual constituye un avance que nos pone a la vanguardia de nuestro País.

Además de lo anterior, **dentro de sus ponencias nos ha dado a conocer lo relativo a las diversas reformas que se han llevado a cabo en diversas ramas del Derecho, tanto en la Ley de Amparo, así como sobre el Nuevo Código Penal, Código Nacional de Procedimientos Penales.**

En diversas ocasiones y dentro de sus intervenciones como miembro activo de nuestro gremio nos ha hecho del conocimiento del funcionamiento de las Salas de este y en particular de su Sala, donde las estadísticas que por la actuación del Magistrado ha sido pronta y expedita al momento de juzgar de los asuntos de su competencia, el cual por lo expresado a los agremiados consideramos que es una persona estudiosa del derecho, respetuosa en todo momento, con humanismo, prudencia, responsabilidad, compromiso y lealtad, no solo en la Institución, sino a



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

la sociedad en general, sencillo y honesto, motivo **por el cual, los miembros de este Colegio de Abogados de Baja California Sur, A.C. que Presido, me han expresado su aceptación a que el Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna, continúe en el encargo y sea reelecto para el mismo**, lo cual con independencia de la participación y apoyo jurídico que ha brindado a este gremio, también lo es que le brinda a nuestra Sociedad la certeza jurídica dentro de los expedientes que se ventilan en la sala que actualmente ocupa, es por todo lo anterior, que de la manera más amable y con el debido respeto ante Usted, se le solicita que sea reelecto el Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna, en beneficio de la sociedad sudcaliforniana.”

**El énfasis es nuestro.**

Con el Oficio No. **SE-CINSJP/201/2015**, de fecha 04 de agosto del 2015, signado por el C. Marco Antonio Valdez Corrales, Secretario Ejecutivo de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal, quien en lo que interesa, manifiesta lo siguiente:

**(Sic) “. . .Atendiendo a la naturaleza jurídica y funciones de este órgano implementador, básicamente enfocadas a coordinar el proceso de implementación del Sistema Procesal Penal derivado de la reforma Constitucional del 18 de junio de 2008, fungiendo como una instancia técnica de coordinación, gestión y enlace; ejecutora de las determinaciones que emanan de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado, por lo que hace a su Servidor, no tenemos inconveniente alguno en la reelección del Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna, como integrante del Pleno Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado ha participado activamente en los procesos normativos y de reorganización institucional, capacitación e infraestructura y equipamiento, instrumentados al interior del Poder Judicial del Estado como parte de la transición al sistema procesal penal, adversarial y oral que exige la mencionada reforma.”**

Con el Oficio de fecha 10 de agosto del 2015, signado por la C. Lic. Carmen Alicia Márquez Hernández, Presidenta de la Asociación de Abogados de Los Cabos, A.C., quien entre otras cosas manifiesta lo siguiente:

**(Sic) “. . .En este sentido, es que la Asociación que presido, considera que el magistrado sujeto a reelección, ha realizado una buena labor en el desempeño cotidiano de sus funciones de manera pronta y completa, que ha actuado imparcialmente, que se ha excusado de los casos en los que tiene conocimiento que está impedido por la ley, que se ha conducido con**



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

**honradez y honestidad, además de que se encuentra debidamente preparado y capacitado**, prueba de ello han sido diversos cursos que hemos organizado como Asociación de profesionistas del Derecho y ha participado voluntariamente con la finalidad de actualizarse y capacitarse para desempeñar mejor sus funciones, y por ultimo no hay que olvidar que cuenta con espíritu de servicio, cuestión que es indispensable para la administración de justicia en todo el estado. . .”

**El énfasis es nuestro.**

Con el Oficio No. SCJ/375/2015, de fecha 03 de agosto del 2015, signado por el C. Dr. Rodrigo Serrano Castro, Subsecretario de la Consejería Jurídica, manifiesta lo siguiente:

(Sic) “. . . y por lo que hace al **Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna, en lo particular se ha intensificado dicha relación al coincidir en diversas reuniones, cursos, conferencias y mesas de trabajo con motivo de los trabajos encaminados a la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, que ha iniciado ya en el Municipio de Comondu y próximamente entrara en vigor en los Municipios restantes.**

**Sin duda alguna, la experiencia que ha venido acumulando el Magistrado Bautista Osuna, en estos casi 6 años de su desempeño, son fundamentales para la continuidad de una eficiente función jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia.**

Cabe señalar además, que **el Magistrado Bautista Osuna, siempre ha mostrado respeto por la aplicación exacta de la Ley y se ha conducido, a nuestro juicio, con honestidad y transparencia, por lo que estamos recomendando ampliamente ante esa Honorable Soberanía su reelección en el cargo que ocupa,** ya que es garantía de eficiencia en el desempeño de la relevante función jurisdiccional e impartición de justicia. . . ”

**El énfasis es nuestro.**

Con el Oficio **No. CODE-308/2015**, de fecha 03 de agosto del 2015, signado por el C. Lic. Bruno de Jesús Lizárraga Bastidas, Coordinador Estatal de Defensorías de Oficio, quien manifiesta entre otras cosas, lo siguiente:



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

XIII LEGISLATURA

(Sic) “ . . . Ahora bien, en lo referente al tema que nos ocupa sobre el desempeño del C. Lic. Héctor Homero Bautista Osuna, como Magistrado de la Segunda Sala de H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en base a la apreciación que hemos tenido a esa sala, hemos observado que siempre en sus principios han sido resolver con mucho profesionalismo y como lo comente con anterioridad siempre apegado a derecho, de manera inmediata, justa y expedita.

Hemos compartido puntos de vista con los defensores de oficio que integran esta dependencia a mi cargo y coincidimos plenamente en que el desempeño del Magistrado Lic. Héctor Homero Bautista Osuna, ha sido eficiente en su labor durante casi seis años de su gestión y se ha conducido con honorabilidad, respeto y buen trato, tanto con los defensores y personas que tenemos conocimiento que ha atendido.

. . . .por lo que recomendamos ampliamente al **Magistrado Lic. Héctor Homero Bautista Osuna** en su proceso de reelección ante ese Honorable Congreso del Estado.”

El énfasis es nuestro.

Con el Oficio **No. CEDHBCS-P-1728/2015**, de fecha 05 de agosto del 2015, signado por el C. Lic. Silvestre de la Toba Camacho, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, quien entre otras cosas, manifiesta lo siguiente:

(Sic) “ . . . Una vez realizada una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta Comisión a mi cargo del año 2009 a la fecha, se pudo constatar que no existen antecedentes de persona alguna que haya acudido ante este organismo a interponer queja formal o a hacer del conocimiento posibles violaciones a Derechos Humanos cometidos presumiblemente por el Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna en su desempeño como titular de la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Desde nuestra perspectiva y dada la vinculación y colaboración que ha generado el trabajo institucional entre el Poder Judicial del Estado y esta Comisión, se puede afirmar y enfatizar que el Magistrado Bautista Osuna ha contribuido de forma destacada para la consecución de las labores y actividades que de forma conjunta se han emprendido.



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

XIII LEGISLATURA

Es por todo ello que considero que actualmente el referido funcionario judicial posee los atributos que se le reconocieron cuando fue designado y que su trabajo cotidiano lo ha desempeñado de manera pronta, completa e imparcial, como expresión de honorabilidad, diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable.”

**El énfasis es nuestro.**

En este orden de ideas, tomando en consideración los elementos con que cuenta esta Comisión de dictamen a fin de analizar si el Magistrado **Héctor Homero Bautista Osuna**, durante el desempeño de su función, ejerció de manera pronta, completa e imparcial, consideramos lo siguiente:

Como se desprende del informe rendido por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se advierte que el Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna, del periodo del 12 de enero del año 2010 al 30 de junio del 2015, le fueron turnados **2,021** Tocas Penales, de los cuales resolvió un total de **1,992** Tocas, teniendo solo **29** asuntos por resolver a la fecha.

Lo anterior nos da noticia que ha resuelto **98.5 %** de los asuntos a su cargo, y solamente tiene asuntos pendientes equivalente al **1.5%**.

En virtud de lo anterior es dable decir que el Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna, como encargado de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal Superior de Justicia, ha realizado de **manera pronta**, ya que los asuntos no resueltos no rebasan al **1.5%**, situación que se traduce en un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional.

También del escrito que signo en uso de garantía de audiencia el Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna, se desprende que éste dictó **7,192** acuerdos y que celebró **1,712** audiencias, situación que evidencia el grado de compromiso del Magistrado con la Administración de Justicia.

En este orden de ideas es importante resaltar que del 12 de enero de 2010 al 30 de junio de 2015, de **1,992** asuntos resueltos, solo se



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

promovieron contra la resoluciones emitidas solo **196** amparos, de los cuales solo se concedieron **54** amparos que implican modificaciones de forma, fondo y para efectos, y solo **9** fueron concedidos de plano, lisos y llanos.

De estos **196** amparos, **40** fueron sobreseídos, y **45** negados, **21** concluidos por otros motivos. Y aún se encuentran **27** amparos pendientes de resolución.

En esta tesitura es de advertirse que en contra la resoluciones emitidas por el Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna, solo se concedieron **54** amparos que implican modificaciones de forma, fondo y para efectos, y solo **9** fueron concedidos de plano, lisos y llanos.

De lo anterior se puede concluir que si solo se promovieron **196** amparos de **1,992** asuntos en los que se dictó resolución, es decir **1796**, resoluciones no fueron recurridas, lo que demuestra la confiabilidad de las resoluciones, y aunado a lo ya expresado a que su trabajo se ha desarrollado de **manera pronta**, también denota el desempeño del Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna, en su función jurisdiccional de forma **completa e imparcial**.

En este orden de ideas se desprende del informe rendido por Pleno del Tribunal Superior de Justicia que el Magistrado Evaluado, solo tuvo en su haber una sola queja del periodo del 12 de enero de 2010 al 30 de junio de 2015, sin que a la fecha tenga un recurso alguno de queja procesal o administrativa, ni mucho menos un sanción impuesta.

De igual forma se desprende del informe rendido por el Presidente de la Comisión Estatal de Derecho Humanos, que el Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna, no tiene ninguna queja en su haber por la violación de derechos humanos interpuesta en su contra, situación que nuevamente confirma el compromiso por el respeto de los derechos humanos de los justiciables por parte del funcionario judicial evaluado.

Así también el Magistrado evaluado como integrante del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, asistió en el periodo comprendido del 12 de enero de 2010 al 30 de junio de 2015, asistió a **239** sesiones entre ordinarias y extraordinarias, de **254** sesiones que se celebraron, de la



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

cuales solo faltó a 15 de forma justificada, mismas que no pudo asistir por comisiones que el Pleno le encomendó.

Todo lo anterior corrobora que se ha conducido en el desempeño de su función con **expresión** de **diligencia**, ya que se desprende de los informes el hecho de que tenga el **98%** de los asuntos resueltos, haya dictado más **7,192** acuerdos, llevado a cabo **1,712** audiencias, y solo **63** amparos concedidos, es dable decir que el Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna, en su labor jurisdiccional ha puesto un conveniente cuidado en la atención y manejo de los asuntos que se les confían, lo que denota que como encargado de la Segunda Sala en materia penal del H. Tribunal Superior de Justicia, ha vigilado con celo y dedicación los distintos pasos del proceso, y ha tenido cuidado al dictar las sentencias de alzada respectiva.

El cuanto a la **excelencia profesional**, se advierte de la documentación en estudio que el Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna, en su desempeño como Magistrado adscrito a la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, se ha desempeñado de forma seria y responsable en su función, ya que diligentemente como lo muestra la estadística de los asuntos que le fueron encomendados, se preocupó no solo en resolver los asuntos que a lo largo de su periodo como Magistrado se le encargaron. Es decir cuantitativamente existe evidencia de un adecuado desempeño signo inequívoco de la excelencia profesional.

Aunado a lo anterior el Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna, representó al Tribunal Superior de Justicia del Estado, del 12 de enero de 2010 al 30 de junio de 2015, en **76** eventos, situación que refleja el grado de compromiso del Magistrado evaluado con la Administración de Justicia, ya que no obstante de tener la carga de trabajo de la Segunda Sala Penal, comprometidamente ejerció su función de representar al Tribunal Superior de Justicia, cuando así se le instruyó.

Como ya se expresó el Magistrado evaluado como integrante del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, asistió en el periodo comprendido del 12 de enero de 2010 al 30 de junio de 2015, asistió a **239** sesiones entre ordinarias y extraordinarias, de **254** sesiones que se celebraron.



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

De igual forma existe constancia que realizo visitas a diversos organismos de la Sociedad Sudcaliforniana para promover la cultura jurídica, y que constanamente se preocupó por su capacitación personal, tal y como se acredita con los siguientes documentos:

- Copia Certificada de la constancia expedida por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia y el Supremo Tribunal de Justicia de Sinaloa, por haber asistido al **4to Foro de Intercambio de Experiencias, Lecciones Aprendidas y Buenas Prácticas Detectadas en los Procesos Orales en los Estados de la República Mexicana**, el cual se celebró los días 4, 5 y 6 de octubre de 2010;
- Copia certificada de la constancia expedida por el Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, por la participación en el **Módulo de Capacitación para la Vida y el Trabajo para Servidores Públicos**, mismo que se llevó a cabo los días 20, 21, 23 y 24 de febrero de 2012;
- Copia certificada de la constancia expedida por el Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Embajada de Canadá en México y la Comisión para Asuntos de la Magistratura Federal de Canadá, por la participación en el ciclo de conferencias: **Reforma del Sistema de Justicia Penal: Independencia, Ética y Responsabilidad Judiciales**, los días 11 y 12 de junio de 2012;
- Copia certificada de la constancia expedida por el H. Tribunal Superior De Justicia del Estado de Baja California Sur, por la asistencia a la plática: **Modelo de Competencias para operadores del Nuevo Sistema de Justicia Penal**, impartida el 13 de agosto de 2012;



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

- Copia certificada de la constancia expedida por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, por la asistencia al curso: **Sistema Acusatorio y Juicios Orales**, impartido del 3 al 6 y del 10 al 13 de septiembre de 2012;
- Copia certificada de la constancia expedida por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, por la asistencia a la conferencia magistral: **Control de Convencionalidad**, de fecha 9 de agosto de 2013;
- Copia certificada de la constancia expedida por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, por la asistencia al curso: **el procedimiento penal acusatorio**, los días 6, 7, 8 y 9 de mayo de 2014;
- Copia certificada del reconocimiento expedido por la Asociación de Abogados de Los Cabos, A. C., por la participación en el curso: **control de convencionalidad y su práctica procesal**, que se llevó a cabo los días 14 y 15 de mayo de 2014;
- Copia certificada de la constancia expedida por la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos y el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, por la asistencia al **foro de análisis de la nueva ley de amparo**, los días 19 y 20 de mayo de 2014;
- Copia certificada de la constancia expedida por el Supremo Tribunal de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ambos del Estado de Jalisco y de la Universidad de Guadalajara, por la participación al Congreso Internacional: **la constitucionalización del ordenamiento jurídico en Iberoamérica**, desarrollado los días 8 y 9 de septiembre de 2014;



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

- Copia certificada de la constancia expedida por el Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, por haber acreditado los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes del curso de: **la actitud en el servidor público**, impartido del 17 al 30 de octubre de 2014;
- Copia certificada de la constancia expedida por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, por la participación en la jornada de capacitación: **desempeño de los jueces en el sistema penal acusatorio**, del 2 al 7 de noviembre de 2014 en la ciudad de Durango, Durango;
- Copia certificada de la constancia expedida por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el estado, en donde consta que cursó y acreditó satisfactoriamente el curso correspondiente a los cuatro módulos básicos de la plataforma en línea de la secretaría técnica del consejo de coordinación para la implementación del sistema de justicia penal (**SETEC**), efectuado del 16 de marzo al 15 de abril de 2015, inserta en el oficio No. CC-CINSJP/08/2015;
- Copia certificada de la constancia expedida por el Instituto para la Protección de los Derechos Humanos Delegación Baja California Sur, por la asistencia al **Curso de Amparo e interpretación de los Derechos Humanos**, de fecha 24 de abril de 2015;
- Copia certificada de la constancia expedida por la Universidad Autónoma de Baja California Sur, por la asistencia al **XIII Congreso Nacional de derecho denominado: retos y realidades del Sistema Judicial en México**, llevado a cabo los días 12 y 13 de mayo de 2015;
- Copia certificada de la constancia expedida por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, por la participación en la jornada de capacitación: **audiencias en el**



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

XIII LEGISLATURA

**tribunal de alzada, en el sistema penal acusatorio**, del 26 al 29 de mayo de 2015, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

Es preciso también hacer mención que el Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna, ha sido reconocido a nivel nacional, ya que se así lo acreditó con los siguientes documentos:

- Copia certificada del **reconocimiento especial** otorgado por la **Institución Nacional para la celebración del Día del Abogado, A.C.**, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, por el compromiso en favor de la sociedad y en la trascendencia profesional en el gremio jurídico, en la categoría de: **administración de justicia**, en fecha 12 de julio de 2014.
- Copia certificada del **reconocimiento especial** otorgado por la **Institución Nacional para la celebración del Día del Abogado, A.C.**, en la ciudad de México, Distrito Federal, por el compromiso en favor de la sociedad y en la trascendencia profesional en el gremio jurídico, en la categoría de: **administración de justicia**, en fecha 12 de julio de 2015.

En consideración de lo anterior bien puede decirse que el Magistrado Héctor Homero Bautista Osuna, se ha preocupado por capacitarse constantemente y actualizarse en los diferentes tópicos relacionados con su actividad jurídica como impartidor de Justicia, motivo por el cual se considera que ha cumplido con el principio de **excelencia profesional**.

Todo lo anteriormente expresado nos da la seguridad del cabal cumplimiento a las garantías de justicia pronta, expedita e imparcial, las cuales en suma con la expresión de diligencia, excelencia profesional en el desempeño de la labor jurisdiccional del Juzgador evaluado, uno de los elementos revelador de la calidad y eficiencia en el trabajo jurisdiccional y, que dan soporte a una **honestidad invulnerable**, la cual consideramos el Magistrado posee este atributo.

Por lo que seguido el procedimiento en todas sus etapas legales, y una vez consideradas las observaciones que se estimaron pertinentes, esta Comisión emite el presente Dictamen bajo el siguiente:



XIII LEGISLATURA

# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina "**Congreso del Estado de Baja California Sur**", de conformidad con el artículo **40** del Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, como también en el concepto legal de que la asamblea es el órgano deliberativo y decisor del Poder Legislativo, entonces se considera que para el cumplimiento de su cometidos y obligaciones, la Asamblea debe resolver por la mayoría de sus miembros.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo **116** fracción **III** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la administración de justicia se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones Locales, las que, junto con las Leyes Orgánicas relativas, deberán garantizar la independencia de los Magistrados y Jueces en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, que dichos ordenamientos deberán establecer las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan en dichos poderes.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el primer párrafo del artículo **93** de la Constitución Local, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia duraran en su cargo seis años, contados a partir de la fecha en que rindan protesta y podrán ser reelectos por un periodo igual de seis años, al término del cual tendrán derecho a un haber de retiro.

Que acorde a lo establecido por el artículo **93 BIS** de la Constitución Política Local, con una anticipación no menor a sesenta días ni mayor a noventa, de que concluya el período de seis años para el que fue nombrado el Magistrado de que se trate, el Congreso del Estado, requerirá al Magistrado para que en uso de su garantía de audiencia presente por escrito los planteamientos que en derecho convengan.

Reunida la documentación señalada en las fracciones **I** y **II**, la Comisión dictaminadora emitirá un dictamen de evaluación en los términos que exige la fracción **III** del precipitado artículo **93 BIS** de la Constitución Local.



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

**TERCERO.-** Que es facultad del Congreso del Estado con fundamento en la fracción **XXI** del artículo **64**, y fracción **IV** del artículo **93 BIS** de la Constitución Política del Estado, decidir por mayoría absoluta, sobre la reelección o no reelección del Funcionario Judicial.

Que corresponde a las entidades federativas, el garantizar la independencia de Jueces y Magistrados en la Administración de Justicia Local, a través del establecimiento de los medios necesarios para asegurar que dichos cargos sean ocupados por personas que preferentemente hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la Administración de Justicia o que la merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

**CUARTO.-** Que acorde a lo anterior, en plenitud del ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, esta XIII Legislatura del Estado de Baja California Sur, se llega a la conclusión en relación al desempeño del Magistrado **Héctor Homero Bautista Osuna**, que este realizó su trabajo como Magistrado Unitaria de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, de manera pronta, completa e imparcial como expresión de diligencia y excelencia profesional, y que tuvimos al alcance los elementos que nos permitieron constatar la correcta evaluación de su desempeño en la carrera judicial y la comprobación mediante los medios idóneos para ello, como la aportación de elementos respecto a su alta capacidad y buena reputación.

**QUINTO.-** Que lo anterior, se desprende del análisis realizado por esta H. Comisión Dictaminadora de este H. Congreso del Estado, la consideración del nombramiento por otro periodo de seis años más en la Magistratura del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, al **Lic. Héctor Homero Bautista Osuna**, con fundamento en lo previsto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **91**, **93** y **93 BIS** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como las disposiciones contenidas en los artículos **6** y **7** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, por las razones estipuladas en los considerandos anteriores.



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

## XIII LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Asuntos Políticos somete a consideración de esta Honorable Asamblea los siguiente:

### DECRETO:

**PRIMERO.-** Se aprueba el Dictamen de Evaluación del **C. Lic. Héctor Homero Bautista Osuna**, y por lo tanto se le tiene como reelecto en el cargo de **Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur**, por un periodo de seis años, a partir del diecisiete de octubre de dos mil quince.

### TRANSITORIOS.

**PRIMERO.-** En términos de los dispuesto por la fracción V del artículo **93 BIS** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, notifíquesele personalmente al evaluado el presente decreto.

**SGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en la fracción V del artículo **93 BIS** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 14 días del mes de Agosto de 2015.

**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS**

**DIP. PABLO SERGIO BARRON PINTO**  
**PRESIDENTE**

**DIP. SUSANA NATALIA RUBIO**  
**LUCERO**  
**SECRETARIA**

**DIP. JUAN CARLOS MANRIQUEZ**  
**CASTILLO**  
**SECRETARIO**